



REPUBLICA DE COLOMBIA

# ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS  
(ARTICULO 46, LEY 7A. DE 1946)

**DIRECTORES:**  
Amaury Guerrero  
Secretario General del Senado  
Ignacio Laguado Moncada  
Secretario General de la Cámara

Bogotá, martes 5 de noviembre de 1974

Año XVII — No. 53  
Edición de 8 páginas  
Editados por IMPRENTA NACIONAL

## SENADO DE LA REPUBLICA

ORDEN DEL DIA PARA LA SESION DE HOY MARTES  
CINCO DE NOVIEMBRE DE 1974.

### I

LLAMADA A LISTA

### II

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION  
ANTERIOR

### III

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

### IV

PROYECTOS DE LEY OBJETADOS POR EL EJECUTIVO  
(Con informe de Comisión).

Número 47 de 1972 "por medio de la cual se modifica el párrafo 1º del artículo 1º y el artículo 2º de la Ley 3ª de 1971 y se dictan otras disposiciones".

### V

ASCENSOS MILITARES

A Mayor General, el señor Brigadier General Jorge Robledo Pulido.

A Mayor General, el señor Brigadier General Alfonso Rodríguez Rubiano.

A Mayor General, el señor Brigadier General Jaime Sarmiento Sarmiento.

A Brigadier General, el señor Coronel Mario Acevedo Escobar.

A Brigadier General, el señor Coronel Germán Gutiérrez Caicedo.

A Brigadier General, el señor Coronel Gustavo Matamoros D'Acosta.

A Brigadier General, el señor Coronel Armando Orejuela Escobar.

A Brigadier General, el señor Coronel Miguel Rodríguez Casas.

A Brigadier General, el señor Coronel Luis Alfonso Tavera Gaona.

A Brigadier General, el señor Coronel (FAC) Alvaro Mejía Soto.

### VI

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE

Número 30 de 1974 "por la cual se declara empresa útil, digna de estímulo y apoyo una fábrica de cementos en Piedramó o Silvia, en el Departamento del Cauca, y se dictan otras disposiciones". (Originario del Senado).

Número 16 de 1974 "por la cual se modifican algunas normas del Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones" (Originario del Senado).

Número 38 de 1974 "por la cual se modifican y adicionan las normas orgánicas de la Contraloría General de la República, se fijan sistemas y directrices para el ejercicio del Control Fiscal y se dictan otras disposiciones". (Originario del Senado, publicado en Anales 26 y 43 de 1974).

Número 10 de 1974 "por la cual se establecen las condiciones y las normas bajo las cuales los Municipios pueden asociarse entre sí, para la prestación de servicios públicos (Artículo 198, inc., final, C. N.)". (Originario del Senado).

Número 29 de 1974 "por la cual la Nación se asocia al sesquicentenario de la ciudad de El Bordo en el Departamento del Cauca, y se dictan otras disposiciones". (Originario del Senado).

### VII

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES  
Y LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO.

El Presidente del Senado,

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Primer Vicepresidente,

MARIANO OSPINA HERNANDEZ

El Segundo Vicepresidente,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Secretario General,

Amaury Guerrero.

## ACTAS DE COMISION

COMISION QUINTA

ACTA NUMERO 17

Correspondiente a la sesión del miércoles 23 de octubre de 1974.

Siendo las 10:45 del día miércoles veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, se reunieron en sesión ordinaria los honorables Senadores miembros de la Comisión Quinta Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, bajo la Presidencia del honorable Senador Mario Giraldo Henao.

La Secretaría llama a lista y contestan los honorables Senadores:

Echeverri Mejía Hernando, Giraldo Henao Mario, Quevedo Forero Edmundo.

En el curso de la sesión se hacen presentes los honorables Senadores:

Díaz Granados José Ignacio, Hernández de Ospina Bertha, Jaramillo Salazar Alfonso, Rueda Ribero Enrique.

Con excusa deja de contestar a lista el honorable Senador Germán Vélez Gutiérrez y sin ella el honorable Senador Rafael Vergara Támara.

Se da lectura al orden del día y al acta de sesión anterior, que es aprobada.

Antes de continuar con el orden del día, la Presidencia anuncia que se limitará a seis el número de expositores, tres por cada grupo de opinión, aplicando con rigidez los diez minutos para quienes hagan uso de la palabra.

En vista de que no se encuentran presentes los señores Henry Morris, Dagoberto Pinilla, Rodrigo Hernández, Luis Carlos Laverde, David Andrade y Gonzalo Peñalosa, la Presidencia concede la palabra al siguiente en la lista de inscripciones, señor Carlos Augusto Molano, quien a nombre de los estudiantes de contaduría de la Universidad La Gran Colombia, ofrece por parte de ellos toda la colaboración a fin de que la ley que aprueben en el Congreso se aplique sin complicación. El señor Molano se refiere al monopolio de compañías extranjeras, considerando que con ello se ejerce un control sobre la economía nacional y se perjudica a los contadores colombianos en el ejercicio de su profesión. Es-tima que el proyecto tiene ya el suficiente tiempo en el Congreso, en donde se le ha dado oportunidad a todos los sectores de la opinión para intervenir en el debate, y por lo tanto, solicita declarar la suficiente ilustración y proceder a votarlo, teniendo en cuenta el escaso tiempo que queda para terminarse las sesiones ordinarias del Congreso para así poder convertir en realidad esta iniciativa como un primer paso para una ley más amplia, que contemple los intereses del estudiantado.

El señor Presidente interroga al honorable Senador Enrique Rueda Ribero sobre el resultado de la visita que según proposición aprobada, debieron efectuar los honorables Senadores Rueda y Restrepo Arbeláez, a diferentes firmas de auditoría nacionales e internacionales, para verificar las afirmaciones que se hacen en la exposición de motivos presentada a la Comisión por el honorable Senador Hernando Echeverri Mejía.

El honorable Senador Rueda Ribero responde que aún no se ha efectuado esta visita, debido a que la subcomisión no ha tenido noticia respecto a la designación por parte de la Contraloría General de la República, de un funcionario que los asese en estas gestiones. La Presidencia entonces ordena a la Secretaría agilizar con el señor Contralor dicho nombramiento.

El honorable Senador Hernando Echeverri Mejía sugiere que se solicite a la Superintendencia de Sociedades Anónimas un informe respecto a las Compañías de Auditoría extranjeras que funcionan en el país, por ser éste un dato fundamental para la Comisión. A su vez, solicita declarar la suficiente ilustración, una vez oídas las exposiciones de los Ministros y de las personas que hasta la fecha se hayan inscrito, considerando que ya los honorables Senadores tienen un criterio formado. El honorable Senador Echeverri manifiesta que, encontrándose presente el señor Régulo Gaitán, Secretario de la Junta Central de Contadores, sería conveniente que la Comisión escuchara sus puntos de vista, solicitud que es aprobada.

Hace uso de la palabra el honorable Senador José Ignacio Díaz Granados, quien discrepa de la opinión del honorable Senador Echeverri Mejía respecto a la suficiente ilustración, pues considera que aquí se han dicho cosas muy graves en relación con un espionaje económico ejercido por compañías extranjeras, hecho que debe investigarse exhaustivamente y decirse por parte de quienes así lo han sostenido, cuáles son los fundamentos de esta grave acusación. El honorable Senador José Ignacio Díaz Granados considera de suma importancia oír los planteamientos de la contraparte, para aclarar algunos puntos que para él aún no lo están.

La Presidencia responde al honorable Senador Díaz Granados que precisamente, coincidiendo con su pensamiento, se nombró una subcomisión encargada de visitar las firmas extranjeras de auditoría, decisión que surgió cuando se oye-

ron las denuncias a que se refiere el honorable Senador, dejando para mañana la audiencia con el doctor Bernal, quien como apoderado de la contraparte así lo solicitó.

El señor Presidente ordena a la Secretaría invitar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el fin de que intervenga en día y hora de la próxima semana que estime conveniente.

El honorable Senador Rueda Ribero comparte plenamente las apreciaciones del honorable Senador Díaz Granados y propone a la Comisión, como un plan de trabajo, oír a los señores Ministros, a un último representante de los contadores y al doctor Bernal, para entonces cerrar las audiencias y entrar la semana entrante a discutir el proyecto en el seno de la Comisión. Así se aprueba.

La Presidencia concede la palabra al señor Régulo Millán, Secretario de la Junta Central de Contadores, entidad que controla el ejercicio de las firmas auditoras y de los contadores. El señor Millán manifiesta que él, como funcionario oficial dependiente del Ministerio de Educación Nacional, no quiere pretermitir el orden jerárquico, teniendo en cuenta que el señor Ministro está citado para el día de mañana emitir concepto sobre el mismo tema. Considera conveniente dictar una reglamentación sobre el ejercicio de la profesión y ejercer un severo control de las firmas extranjeras que vienen funcionando en el país, aspecto sobre el cual el Congreso no se ha manifestado aún. Se refiere a publicaciones en diarios venezolanos por medio de las cuales se denunció el espionaje económico, la evasión de impuestos, la explotación de estudiantes y contadores titulados, efectuado por firmas norteamericanas, hecho que fue ampliamente investigado en este país.

Los honorables Senadores Rueda Ribero, Giraldo Henao y Jaramillo Salazar, son enfáticos al manifestar al señor Millán que si tiene alguna denuncia concreta sobre hechos tan graves como el que acaba de mencionar, debe hacerla conocer de la Comisión, para entonces proceder en forma drástica, a lo que responde el señor Millán que no ha hecho ningún cargo sobre espionaje y únicamente se ha referido a una publicación en la cual se informa sobre espionaje económico en Venezuela, pero si sabe de un gran monopolio de firmas extranjeras de auditoría, que controlan en el país el aspecto contable.

El honorable Senador dice que oyó claramente por la lectura del acta anterior, la acusación que se hace no sólo de espionaje económico, sino de maniobras dolosas para evadir el pago de impuestos, efectuadas por firmas norteamericanas establecidas en el país, hecho que califica de extrema gravedad por el impacto que causa a la economía nacional, constituyendo la contaduría, aspecto que debe investigarse por las autoridades competentes. Invita a quienes aquí acusan, a suministrar datos concretos con nombres propios, a fin de hacer más fácil la labor parlamentaria.

En este estado, el señor Presidente manifiesta que en vista de la enfermedad del honorable Senador Carlos Restrepo Arbeláez, integrante de la subcomisión encargada de efectuar una visita a firmas auditoras, pregunta a los honorables Senadores si cuenta con su aquiescencia para nombrar en su reemplazo al honorable Senador José Ignacio Díaz Granados, para que en compañía del honorable Senador Enrique Rueda Ribero den cumplimiento a esta misión, y una vez en poder de todos los documentos que consideren pertinentes, reabrir y ampliar el debate sobre este proyecto. Así se aprueba.

Continúa en el orden del día la intervención del señor Ministro de Salud, a quien el señor Presidente presenta en nombre propio y en el de la Comisión, un atento y cordial saludo, a la vez que le agradece el haber atendido la invitación que se le formulara para ilustrarlos sobre los siguientes puntos:

1º Criterio del Gobierno acerca del proyecto de ley número 156 de 1971, "por la cual se prohíbe la propaganda de los licores y bebidas embriagantes en el territorio nacional, y 2º Las medidas adoptadas en desarrollo de la Ley 17 de 1973 y el Decreto legislativo número 1188 expedido el 25 de junio del presente año.

Hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Jaramillo Salazar, autor de la proposición, quien informa al señor Ministro respecto al trámite que ha sufrido el proyecto número 156 de 1971, tanto en la Cámara como en el Senado, en donde le tocó rendir ponencia por primer debate, la que ha sido desfavorable al proyecto de ley. Dice el honorable Senador Jaramillo que ha aclarado suficientemente ante la Comisión el hecho de que está identificado con el espíritu que animó a sus autores y a quienes lo aprobaron, pues la lucha contra el uso y el abuso de bebidas embriagantes en el territorio nacional, será siempre cosa benéfica y él será el primero en auspiciarla, ya que conoce los estragos que significan para la salud y la economía del pueblo colombiano, el abuso de las bebidas alcohólicas. El honorable Senador Jaramillo considera que debe buscarse la fórmula más plausible y eficiente para esta lucha, pero no por medio de este proyecto que es una medida corta e inoperante que propiciaría la propaganda clandestina, el monopolio y el privilegio que han tenido las fábricas productoras de bebidas al haber promocionado durante muchísimos años sus productos, lo que los colocaría en situación ventajosa con respecto a nuevas fábricas que quisieran establecerse, ancuando ellas

produjeran bebidas de menor contenido alcohólico y menor toxicidad para el organismo, pues sería imposible ponerlas en conocimiento del consumidor. Califica la negativa absoluta a la propaganda como una medida impropia e inconveniente para los intereses del Estado.

El honorable Senador Jaramillo considera que el problema básico en los actuales momentos es el de educar, enseñar al niño desde la escuela y en los hogares y a través de los medios de comunicación, cuáles son los perjuicios que pueda recibir la sociedad colombiana al consumir bebidas alcohólicas, regular su expendio y ejercer un control en la propaganda, poniendo en vigencia los elementos legales de que dispone el Gobierno para adelantar campañas antialcohólicas, contra el uso de estupefacientes y las drogas que crean dependencia psíquica y física y que están lesionando seriamente la juventud colombiana. El honorable Senador Jaramillo se refiere con detenimiento al Decreto legislativo 1188 de 1974 que faculta ampliamente al Ministerio de Salud para tomar medidas drásticas a este respecto.

Finaliza su intervención solicitando al señor Ministro informe si el Gobierno es partidario de que se suprima en forma definitiva y terminante la propaganda a las bebidas que produzcan embriaguez y para que se pronuncie sobre las medidas que ha tomado el Ministerio para dar cumplimiento a la Ley 17 de 1974 y su decreto reglamentario.

El honorable Senador Echeverri Mejía dice que él combatió la proposición con que termina el informe del honorable Senador Jaramillo, porque considera que el Estado debe prohibir terminantemente la propaganda a los licores, medida con la cual se hará un gran bien a la humanidad, y sólo se le restarán entradas a la gran prensa, a la radio, a las empresas publicitarias y a la televisión, que se enriquecen día a día embruteciendo al pueblo, sin llegar a considerar que con esta prohibición se acabe con el vicio, lo que únicamente se logrará a través de programas educativos bien planeados por los organismos encargados de esto, considerando que el proyecto es un complemento de la Ley 17 de 1973.

El honorable Senador Jaramillo aclara que las disposiciones a las cuales se ha referido el honorable Senador Echeverri no son complementarias, puesto que el proyecto prohíbe la propaganda a los licores y bebidas embriagantes en el territorio nacional y el Decreto 1188 de 1974 le da pautas al Ministerio de Salud para adelantar campañas educativas indispensables para crear el desestímulo al uso de estupefacientes y bebidas alcohólicas; controla el expendio de licores y limita la propaganda a los cigarrillos y al licor a horarios e intensidad determinada. Se refiere a la complejidad de un Estado regulador y fabricante, ya que los FISCOS Departamentales derivan sus rentas destinadas a la salud y la educación, de los dineros producidos por la venta del alcohol.

Hace uso de la palabra el honorable Senador Edmundo Quevedo Forero, quien se ratifica en lo expresado por él, en el sentido que el Gobierno es quien tiene la obligación de velar por la salud del pueblo y en consecuencia, debe reducir el poder que tiene el Estado cantinero, y acabar con la propaganda que constituye un despilfarro dentro de un plan de emergencia económica como el que se vive actualmente y restringir los presupuestos de las licorerías que gastan enormes sumas de dinero en propaganda, que se pueden invertir en la construcción de escuelas y dotación de hospitales. Solicita al señor Ministro fijar la posición del Gobierno frente a la explotación del alcohol y a la catalogación de Estado cantinero.

El honorable Senador Rueda Ribero se muestra totalmente de acuerdo con los planteamientos de los honorables Senadores Echeverri Mejía y Quevedo Forero, considerando que esta es una ocasión propicia para acabar con un Estado cantinero que propicia el embrutecimiento de los colombianos, dándole vía libre a un proyecto que vino de la Cámara aprobado por unanimidad. Hace un análisis comparativo de la forma como se efectúa la propaganda en Colombia, utilizando todos los medios de comunicación, especialmente uno llega con mayor impacto a las masas, que es la televisión y el poco y casi ninguno que existe en los países de la Cortina de Hierro, en donde el pueblo, en razón de la educación que ha recibido, prefiere, a diferencia del nuestro, asistir a un concierto que emborracharse. Se refiere a las medidas coercitivas que se han venido efectuando por parte de empresas, tanto nacionales como extranjeras, presionando, a fin de que el Gobierno no pueda aplicar en todo su rigor las disposiciones claras que amparan la salud con el anuncio de que son nocivas.

Hace uso de la palabra el honorable Senador José Ignacio Díaz Granados para manifestar que está ampliamente comprobado que el licor es nocivo para la salud y teniendo el Estado la obligación de defenderla, es lógico que apele a todos los medios para acabar con el consumo, siendo obligación de los parlamentarios el apoyar toda iniciativa que contemple aspectos benéficos para el pueblo colombiano como la presente, que asegura disminuir el incremento al vicio del licor y obliga al Estado a buscar en subsidio las fuentes generadoras de recursos para sustituir lo que todos desean sustituya, que la educación y el mantenimiento de los hospitales y la salud de los colombianos no depende exclusivamente del incremento a las bebidas alcohólicas.

El Senador Mario Giraldo Henao se refiere a lo expresado en sesión anterior por los honorables Senadores Vélez Gutiérrez y Edmundo Quevedo, en relación con las repercusiones económicas que este proyecto podría acarrear al Estado, consciente de que los FISCOS Departamentales destinados para la educación y la salud dependen casi exclusivamente de las rentas provenientes de los licores, poniendo de presente el caso de la asistencia médica en la ciudad de Medellín, en los servicios de urgencia de los hospitales, en donde algunas medidas que instaurara la ley seca, producirían una sensible disminución de estos servicios, que alcanzó hasta un 93%, a la vez que se muestra convencido de que el Gobierno tendrá que buscar la sustitución de esas fuentes de ingreso para cumplir con sus compromisos con los colombianos. El honorable Senador Giraldo Henao se muestra partidario de que el Gobierno aplique con rigor el Decreto 1188, mientras paulatinamente pueda llegar a una prohibición total.

Hace uso de la palabra el señor Ministro de Salud Pública, quien dice que el tema es casi tan remoto como la humanidad, siendo éste un factor de índole social inseparable a la civilización, lo que ha ocasionado un hecho incontrovertible y es la preocupación del Congreso por el aumento exagerado del uso del alcohol, considerando que el problema debe afrontarse con un criterio realista por parte del Gobierno, que no puede tomar medidas tan drásticas que desquicien una serie de factores que van de lo social al económico y que vienen en ese ordenamiento desde hace mucho tiempo.

El señor Ministro se muestra partidario de adoptar una política decreciente, restringiendo la publicidad en todos los medios; suspendiéndola totalmente en la televisión y en los cinematógrafos y reduciéndola en los periódicos, lo que causaría un menor impacto a una industria del Gobierno en su inmensa mayoría.

Para concretar, el señor Ministro dice a la primera pregunta: Que el Gobierno está consciente de que este es un problema de orden creciente por diversos factores en el mundo entero y cree que si se adopta, a través del Decreto 1188 una línea de conducta en cuanto a publicidad, se puede llegar en un término corto a una situación mucho mejor, ya que a medida que vaya decreciendo la publicidad se sabrá qué repercusiones tendrá la total supresión de ella.

El señor Ministro analiza las dificultades que para el Gobierno significan la aplicación de las disposiciones del Decreto 1188 en cuanto se refiere al control de etiquetas en las botellas que contienen bebidas alcohólicas, ofreciendo que se buscarán medios para lograr plenamente este objetivo.

A la segunda pregunta el señor Ministro responde que las disposiciones de la Ley 71 de 1973 contemplan ampliamente lo relativo al control de estupefacientes y drogas que causan sometimiento físico y psíquico, las cuales el Gobierno aplicará en todo su rigor.

Nuevamente el honorable Senador Rueda Ribero insiste en que la aprobación de esta ley es necesaria, como un complemento a lo dispuesto por la Ley 17 de 1973 y su decreto reglamentario.

En este momento, el honorable Senador Hernando Echeverri Mejía solicita y le es concedido, permiso para retirarse del recinto, ya que debe atender compromisos ineludibles de orden parlamentario.

Acto seguido, hace uso de la palabra el honorable Senador Edmundo Quevedo Forero, quien aprovecha la presencia del señor Ministro de Salud, a quien le solicita su respaldo para hacer efectiva una sanción impuesta por el señor Director de Salud Pública del Departamento a la Empresa "Cementos Boyacá", debido a la renuencia sistemática por parte de sus Directivas a instaurar unos filtros necesarios a fin de evitar la contaminación, que tantos estragos viene ocasionando a la salud de los habitantes de la zona en donde se encuentra ubicada dicha fábrica, a la vez que le informa sobre el pésimo estado en que se encuentran las instalaciones del Hospital de la ciudad de Tunja, que ha venido cayéndose por partes, sin que los boyacenses vean una solución próxima, viéndose obligados a traer sus enfermos hasta la capital.

El señor Presidente agradece al señor Ministro su asistencia el día de hoy, para hacerles conocer el pensamiento del Gobierno respecto de tan interesante tema y como vocero del pueblo que lo eligió, le solicita en forma encarecida aplicar en todo su rigor a las disposiciones que existen respecto al control de las bebidas alcohólicas y de drogas que causan hábito, en un problema que ha venido creciendo y que embarga al pueblo colombiano.

Siendo ayanzada la hora, la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día de mañana, a las 11 a. m.

El Presidente,

Carlos Restrepo Arbeláez

El Vicepresidente,

Mario Giraldo Henao

La Secretaria,

María Teresa S. de González.

## PONENCIAS E INFORMES

### INFORME PARA PRIMER DEBATE

acerca del proyecto de ley número 35 de 1974 "por la cual se crea el Instituto Universitario de Sucre, se establece su naturaleza jurídica y su función educativa, se determina su organización académica, administrativa y fiscal y se dictan otras disposiciones".

Señor Presidente,

honorables Senadores

Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República.

Honorables Senadores:

Cumplo con el deber de presentar ponencia sobre el proyecto de ley "por la cual se crea el Instituto Universitario de Sucre, se establece su naturaleza jurídica y su función educativa; se determina su organización académica, administrativa y fiscal y se dictan otras disposiciones".

El proyecto motivo de esta ponencia fue traído al Congreso por el Ministro de Educación, doctor Juan Jacobo Muñoz, en el mes de agosto del presente año.

Es propio considerar que el fomento y estímulo a la formación tecnológica es una lógica e impostergable solución a los muy graves problemas que aquejan a la educación superior, al egresado de secundaria y al profesional. Es un lugar común hablar de las dificultades que hoy se les presentan a nuestros bachilleres para ingresar a la universidad por la carencia de cupos, es este el drama que viven los bachilleres de esta época que ven obstaculizadas sus naturales aspiraciones, pero por otra parte, resulta que la carencia de técnicas para determinadas actividades obliga a la subutilización del profesional académico, lo cual además de hacer subir los costos de operación en determinadas funciones, causa el desplazamiento de una inmensa y atractiva posibilidad de involucrar al trabajo y al progreso los

recursos humanos indispensables para asegurar el desarrollo del país.

El batallón de bachilleres sin cupo en las universidades vienen a engrosar los escuadrones de desempleo. Pero el caso es, por otra parte, que muchos bachilleres no intentan ingresar a la universidad por la carencia manifiesta de recursos económicos que frena la lógica aspiración de capacitarse para servir a la sociedad, sobre todo, si ello implica el tener que desplazarse a otra capital. De ahí que la creación del Instituto Universitario de Sucre viene a ser una solución apropiada para los jóvenes bachilleres de ese departamento que tendrán la oportunidad de ingresar a la educación superior, capacitándose para servir al desarrollo económico y social de esa región en particular y de la Costa Atlántica en general.

El Departamento de Sucre fue creado por la Ley 47 de 1966 e inaugurado el 1º de marzo de 1967. Su capital, Sincelejo, es centro ganadero de reconocida importancia nacional. Tiene una extensión superficial de 20.149 Km<sup>2</sup>, o sea el 1.77% del país y una población de 368.000 habitantes distribuida el 41% en centros urbanos y el 59% en las zonas rurales. Es un departamento cuya estructura económica se basa en la actividad agropecuaria, siendo la ganadería el factor de mayor importancia, con una población ganadera que sobrepasa el millón de cabezas. El algodón, arroz y tabaco, técnicamente desarrollados, no sólo abastecen la demanda nacional, sino que contribuyen a incrementar las exportaciones.

Es de suponer que siendo el Departamento de Sucre esencialmente agropecuario, el Instituto Universitario orientará sus actividades hacia ese sector de la economía, preferencialmente.

Desde luego que el Instituto Universitario de Sucre, no sólo vendrá a resolver el problema de la enseñanza universitaria de ese departamento, que actualmente no tiene organismo universitario alguno, sino que entrará a aliviar el sistema educativo superior de la Costa Atlántica, supliendo las deficiencias hoy existentes en la formación de sus cuadros dirigentes y técnicos y por consiguiente, en su desarrollo, pues nadie puede negar que la educación juega un papel de primer orden en la generación de ingresos, tanto en especie como en términos monetarios.

La matrícula oficial en la educación superior que era en la Costa Atlántica de 1.244 alumnos, se elevó en 1970 a 5.333, lo cual significa que creció más de 4 veces. De acuerdo con las proyecciones, esta matrícula habrá de llegar a 24.656 alumnos en 1980, lo que implica que la matrícula habrá de multiplicarse 20 veces. Y la matrícula privada habrá de crecer a una tasa considerable mayor que la educación oficial en razón de que partió de una base más pequeña, y se ha calculado para 1980 en 5.600 alumnos en el Litoral Atlántico. Este hace llegar el total de matriculas en 1980 a 30.256 estudiantes. Pero a pesar de que las actuales universidades oficiales de desarrollo en marcha, vienen haciendo un inmenso esfuerzo de ampliación, es de suponer que no podrán dar cabida a la demanda universitaria en los años del inmediato futuro, por lo que es indispensable y urgente crear nuevas instituciones de enseñanza superior que contribuyan a resolver este problema que ya está planteado con todas sus consecuencias, razón por la cual la creación del Instituto Universitario de Sucre constituye, en parte, una solución apropiada no sólo para el Departamento de Sucre, sino también para la Costa Atlántica, en lo que a la formación de recursos humanos se refiere, siendo además fiel reflejo de los lineamientos de la política educativa del país.

Por todas las anteriores consideraciones, me permito proponer a los honorables Senadores miembros de la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República, que se le de primer debate al proyecto de ley número 25 "por la cual se crea el Instituto Universitario de Sucre, se establece su naturaleza jurídica y su función educativa; se determina su organización académica, administrativa y fiscal y se dictan otras disposiciones".

Honorables Senadores,

José Ignacio Díaz Granados  
Senador.

Bogotá, octubre 29 de 1974.

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 3 "por el cual se dictan unas disposiciones en materia tributaria".

Señor Presidente y honorables Senadores de la Comisión Tercera:

Cumplo el honoroso encargo que me confió el señor Presidente de la honorable Comisión y entrego a ustedes, para su estudio, ponencia para primer debate al proyecto de ley número 3 "por el cual se dictan unas disposiciones en materia tributaria".

El citado proyecto fue presentado por el honorable Senador Alfonso Angarita a la consideración del Senado de la República en la sesión inaugural del 20 de julio del presente año.

Dificultades de orden legal, ya superadas, retrasaron el reparto de los proyectos y su estudio más oportuno.

Con todo, esta demora ha permitido recolectar algunos datos y armonizar el articulado del proyecto con las recientes medidas tributarias, especialmente con los Decretos 1988 y 2033 del año en curso, dictados por el Ejecutivo en base a las facultades del artículo 122 de la Constitución Nacional.

#### Aspectos Jurídicos.

Es indispensable, para la viabilidad de este proyecto, despejar cualquier duda sobre la competencia del Congreso para dictar normas de esta naturaleza.

En ausencia de normas específicas que autoricen o prohíban al Congreso Nacional para crear estímulos y establecer

exoneraciones de carácter tributario, debemos recurrir forzadamente a un examen de las atribuciones generales que la Constitución otorga al Congreso en estas materias.

Al efecto dice el artículo 43 de la Carta:  
"En tiempo de paz solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales podrán imponer contribuciones".

Persigue esta norma que la imposición de contribuciones se reserva, en tiempos normales, a las corporaciones electivas del nivel nacional, departamental y municipal, con el fin de garantizar el principio democrático de que sean los representantes del pueblo, quienes tengan la iniciativa en este campo.

Agrega el artículo 76, ordinal 13; como una de las atribuciones del Congreso:

"Establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la Administración".

Y el ordinal 14:

"Decretar impuestos extraordinarios cuando la necesidad lo exija".

Las disposiciones transcritas corroboran la voluntad del Constituyente de que sea el Congreso el que resuelva en última instancia, lo referente a las rentas y gastos de la Nación, como también el establecimiento de impuestos extraordinarios.

El mismo principio se repite en el artículo 210 de la Codificación:

"El Congreso establecerá las rentas nacionales y fijará los gastos de la Administración".

Las normas transcritas recogen las facultades que tiene el Congreso para imponer contribuciones, establecer las rentas, fijar los gastos y decretar impuestos extraordinarios.

Son facultades claras que no admiten duda sobre la intención del Constituyente, de confiar al Congreso amplias atribuciones en materia tributaria.

Ahora bien, si el Congreso es competente para establecer nuevos gravámenes, con mayor razón debe serlo para dictar normas de carácter tributario que faciliten el pago de los impuestos. Quien puede lo más, puede lo menos.

Por lo demás, estas atribuciones en nada contravienen las facultades que en materia de iniciativa del gasto, la Constitución otorga a la Rama Ejecutiva.

Son aquellas normas destinadas a garantizar la adecuada inversión de los recursos oficiales y vigilar el gasto público. Estas tienen que ver con la competencia del Congreso para establecer gravámenes y estimular su oportuno recaudo.

Son evidentes las atribuciones del Congreso para legislar sobre materias tributarias en tiempos de normalidad jurídica. No es igualmente clara la situación cuando el país está, como ocurre ahora, bajo el régimen de "emergencia económica" establecido por el Gobierno en ejercicio del artículo 122 de la Constitución. Si se asimila esta institución a la del artículo 121, habría que concluir que, cuando ella rige, no hay "tiempo de paz" y por lo tanto, queda sin vigencia la norma del artículo 43 de la Constitución que reserva a las corporaciones públicas la facultad de imponer contribuciones.

En efecto, en estado de emergencia económica y social, el Gobierno puede dictar decretos con fuerza legislativa de carácter permanente, siempre y cuando se acomoden a las materias que tengan relación directa y específica con la situación de emergencia, pues no se quiere desplazar hacia el Ejecutivo una competencia abierta para legislar, sino dotarlo de los estrictos poderes indispensables para el retorno al orden económico y social. De allí el mecanismo de "control automático" de los decretos extraordinarios; esto es, la remisión de ellos a la Corte Constitucional al día siguiente de dictados para que decida su constitucionalidad o la facultad de dicho tribunal para aprehender inmediatamente su conocimiento para los mismos fines. Pero además el Constituyente, en razón de que el Gobierno, en los episodios de emergencia económica y social, ejerce poderes de legislación que corresponden normalmente al Congreso, estableció el control político al someter a las Cámaras Legislativas las medidas adoptadas por el Ejecutivo. Se ordena que el Gobierno, en el decreto en que declaró el estado de emergencia, señalará el término dentro del cual hará uso de las facultades extraordinarias, y convocará al Congreso, si éste no se hallare reunido, para los diez días siguientes al vencimiento de dicho término. El Congreso examinará hasta por un lapso de treinta días, prorrogables por acuerdo de las dos Cámaras, el informe motivado que le presente el Gobierno sobre las causas que determinan el estado de emergencia y las medidas adoptadas.

Se presentan, entonces, dos situaciones. Si el Congreso no está reunido, debe el Gobierno convocarlo para los diez días siguientes al vencimiento del término señalado para la emergencia, y entonces proceden las Cámaras por un lapso prorrogable de treinta días, a examinar el informe del Gobierno y las medidas adoptadas por decreto. Si por el contrario, el Congreso se halla reunido en el momento de establecer la emergencia, ¿qué ocurre? ¿Debe el congreso esperar el vencimiento del término y el informe oficial antes de iniciar el examen de las medidas? ¿El estado de emergencia lo inhibe para ejercer sus facultades constitucionales? ¿Quedan éstas suspendidas? ¿O puede el Congreso, sin perjuicio del análisis posterior que prevee la Constitución, una vez conocido el informe del Gobierno, ocuparse inmediatamente de las materias específicas de los decretos extraordinarios dictados por el Ejecutivo?

En la primera hipótesis, quedaría el Congreso despojado de sus facultades constitucionales y sometido a esperar que se venza el término de la emergencia para poder actuar. Parece más razonable la segunda hipótesis, es decir, que hallándose el Congreso reunido, puede abocar de inmediato el estudio de las disposiciones oficiales.

Previendo esta situación, el Constituyente dispuso en la parte final del artículo 122:

"El Congreso podrá en todo tiempo y a iniciativa propia derogar, modificar, o adicionar las materias específicas de los decretos a que se refiere este artículo".

No se trata, a mi modo de ver, de una reiteración ocasional de las atribuciones legislativas del Congreso. Más

bien se trata de una norma general dirigida a suplir los vacíos de interpretación y a expresar con nitidez la voluntad del Constituyente de preservarle al Congreso "en todo tiempo" el imperio de sus facultades constitucionales.

De lo anterior, se desprende que el Congreso, si se halla reunido en el momento de establecerse la emergencia económica, puede ocuparse de las materias específicas de los decretos extraordinarios del Ejecutivo, y no pierde sus facultades para legislar, sin que ello obste para que cumpla a cabalidad el procedimiento constitucional de examinar por un lapso de treinta días prorrogables, el informe que el Gobierno le presente al término de la emergencia.

Así las cosas, estimo que el Congreso es competente para ocuparse de las materias específicas de este proyecto, cuyas básicas disposiciones, en buena parte acogidas por el propio Gobierno al dictar sus medidas tributarias, complementan los esfuerzos del Estado, para estimular el recaudo de los impuestos y ampliar la base numérica de los contribuyentes.

**Aspectos económicos.**

Según informe del señor Ministro de Hacienda, hay en el país más de 100.000 contribuyentes morosos. La cartera total asciende a 6.700 millones de pesos.

De esta suma, el Ministerio estima cobrable la suma de 3.119 millones, que representan la cartera posterior a 1969. El 50% de esta suma corresponde a reclamaciones pendientes. Es decir, hay más de 1.500 millones de pesos al cobro por vía persuasiva o coactiva.

De lo anterior se desprende claramente la conveniencia de crear estímulos para acelerar el recaudo de estas sumas, y así resolver en parte el déficit fiscal existente. No es otro el propósito de este proyecto, al establecer exoneración de intereses de mora para los contribuyentes que se pongan al día con el fisco antes del 15 de marzo de 1975.

A esta consideración, debe agregarse la urgencia de ampliar la base numérica de contribuyentes. El Gobierno ha reconocido que la población económicamente activa asciende a 5.000.000 y el número de contribuyentes solo llega a 1.000.000. Es muy probable que una buena parte de la población activa que no declara renta, puede acogerse a esta amnistía y cumplir sus compromisos con el fisco.

Concuerdan, pues, los propósitos de saneamiento fiscal del Gobierno, con los dos objetivos básicos del proyecto: estimular los recaudos y ampliar la base tributaria.

**Aspectos sociales.**

Recoge este proyecto una necesidad sentida del contribuyente medio colombiano, que ha debido soportar, en los últimos años, una evidente acumulación de cargas económicas. En primer término, las incidencias de un proceso inflacionario que golpea más severamente a los sectores económicos de ingresos fijos. En segundo lugar, el efecto de demostración propio de la moderna sociedad de consumo que lo incita a multiplicar sus aspiraciones materiales y, por ende, sus gastos. Y, finalmente, la acción del Estado encaminada a obtener mayores recursos que le permitan atender las urgencias sociales de una población creciente.

Todo lo anterior ha repercutido en amplios sectores de nuestras clases medias, que se han visto afectados simultáneamente por el alza en los artículos de consumo, las exigencias de su status social y los requerimientos tributarios del Gobierno.

Resulta, entonces, explicable que la mayor parte de los contribuyentes morosos sean gentes de trabajo que para equilibrar sus presupuestos familiares, se hayan visto forzadas a posponer el pago de sus impuestos.

Por regla general, los contribuyentes de alguna capacidad económica, se encuentran al día. Necesitan el paz y salvo para el giro normal de sus negocios. No así las gentes de ingreso medio y bajo, que solo excepcionalmente efectúan transacciones comerciales.

Y es precisamente a este sector social, al que busca favorecer el proyecto, cuando establece que la exoneración no podrá exceder, en ningún caso, de un determinado tope.

Con todo, la suma fijada como tope, \$ 100.000, resulta excesivamente alta, como habrá de analizarse al examinar el articulado y será necesario ajustarla a un límite dentro del cual se beneficien los pequeños y medianos contribuyentes en mora, evitando toda posibilidad de que quienes tienen mayor capacidad económica y no han cumplido sus compromisos tributarios, puedan acogerse a esta amnistía.

Ha sido claramente expuesto por el Gobierno, en sucesivas declaraciones del señor Ministro de Hacienda y de otros funcionarios, el propósito de favorecer los sectores de menores ingresos, de donde se deduce con nitidez que una ley que persiga esa misma finalidad, puede y debe recibir el apoyo oficial.

Este, por lo tanto, debe ser un criterio básico para guiar al legislador en estas materias. Pero, además, hay que evitar que el texto del articulado, abra el camino a nuevas evasiones y de pié a otro tipo de operaciones que desvirtúen el control fiscal.

En base a estos objetivos, procede hacer el examen del articulado.

**Análisis del articulado.**

El artículo 1º establece la exoneración de las sanciones por mora, para aquellos contribuyentes que cancelen antes del 1º de marzo de 1975 la totalidad de las sumas debidas por concepto del impuesto sobre la renta, complementarios, especiales, masa global hereditaria, asignaciones, donaciones, de ventas, recargos y sanciones.

La exoneración prevista en este artículo no debe incluir el impuesto a las ventas, pues se trata de un gravamen de naturaleza distinta, tanto en su concepción teórica como en el sistema de su recaudo. Por lo demás, el Gobierno ya dispuso una amnistía especial para los contribuyentes del impuesto a las ventas al establecer en el artículo 31 del Decreto 1988 de septiembre 20 de 1974, lo siguiente:

"Los responsables del impuesto sobre las ventas que, a la fecha de expedición de este decreto no se hubieren inscrito

o no hubieren declarado por primera vez, estando obligados, podrán inscribirse hasta el 31 de octubre de 1974, sin que se les practique liquidación de aforo ni se les aplique sanción alguna por los impuestos causados hasta la fecha de vigencia de este decreto".

El artículo 2º fija en \$ 100.000 el tope de la exoneración a que se refiere el artículo anterior. Considero excesivamente alto ese límite. Para que el Estado liquide a un contribuyente intereses de mora por esa cuantía, se requiere que éste adeude al fisco, en un año, la crecida suma de \$ 400.000, lo cual, a su vez, supone una renta líquida gravable muy elevada.

Un contribuyente de mediano ingreso, solo resultaría pagando una cuantía de ese orden, por intereses de mora, en tratándose de intereses acumulados durante muchos años, es decir, un caso crónico de incumplimiento.

En consecuencia, la suma señalada como límite, es excesivamente alta y entraría a beneficiar sectores de altos ingresos, contrariando así la política del Gobierno en estas materias. Propongo, por lo tanto, que se modifique este artículo, y se fije como tope para la exoneración de intereses de mora, la suma de \$ 40.000, la cual permitiría a los contribuyentes de ingresos medios y bajos, acogerse a la amnistía propuesta, pero excluiría a los sectores más pudientes de ese beneficio.

El artículo 3º busca que los colombianos que no han declarado renta en el pasado, puedan hacerlo. Parece conveniente esta disposición, habida cuenta que sobre una población económicamente activa de cinco millones, sólo hay un millón de personas que declaran renta y un porcentaje aún menor que paga impuestos.

El artículo 4º debe suprimirse. La amnistía patrimonial fue ya consagrada por el artículo 140 del Decreto 2052 de 1974, dictado por el Ejecutivo en desarrollo de la emergencia económica. Este artículo recogió integralmente lo previsto en el presente proyecto y dispone textualmente:

"Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que incluyen en su declaración de renta y patrimonio, por el año gravable de 1974, bienes poseídos y no declarados en años anteriores, o que hubieran declarado pasivos inexistentes en esos años, pueden hacer los ajustes patrimoniales pertinentes en su declaración correspondiente a 1974, sin que haya lugar a determinar su renta por el sistema de comparación de patrimonios, ni a liquidaciones de revisión oficiosa, ni a imponer sanción alguna".

En pliego aparte incluyo el nuevo texto del proyecto con las modificaciones y supresiones al articulado.

Por todo lo anterior, me permito presentar a ustedes, la siguiente proposición:

Dése primer debate al proyecto de ley número 3 de 1974, "por el cual se dictan unas disposiciones en materia tributaria, con las modificaciones y supresiones presentadas por el ponente".

**Rodrigo Lloreda Caicedo.**

Bogotá, octubre 16, 1974.

Senado de la República. — Comisión Tercera Constitucional Permanente. — Bogotá, D. E., octubre diez y seis (16) de mil novecientos setenta y cuatro (1974). — En la fecha fue presentada en esta Secretaría la ponencia para primer debate.

**Estanislao Rozo Niño**  
Secretario Comisión Tercera, Senado.

**PROYECTO DE LEY NUMERO 3 DE 1974**

por la cual se dictan algunas disposiciones en materia tributaria.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Los contribuyentes que cancelen antes del 1º de marzo de 1975 la totalidad de las sumas debidas por concepto del impuesto sobre la renta, complementarios, especiales, masa global hereditaria, asignaciones, donaciones, recargos y sanciones, tendrán derecho a que se les exonere de la sanción por mora que se haya causado hasta el día en que se efectúe el referido pago dentro del plazo previsto en este artículo.

Parágrafo. Los pagos o abonos parciales que hagan los contribuyentes a las sumas debidas se imputarán al capital, y si el 1º de marzo de 1975 no hubieren cancelado la totalidad, solo tendrán derecho a que se les liquide la tasa de la sanción por mora sobre las sumas pagadas al 1% por cada mes o fracción de mes de retardo.

Artículo 2º La exoneración y la rebaja de la sanción por mora de que trata el artículo 1º de esta ley no podrán exceder, en ningún caso, de la suma de \$ 40.000 moneda corriente.

Artículo 3º Las personas naturales o jurídicas que no hubieren presentado declaración de renta y patrimonio por los años gravables de 1973 y anteriores podrán presentar la correspondiente al año gravable de 1974 sin que haya lugar a investigaciones, ni a liquidación de aforo, ni a las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

Parágrafo. Cuando se presente declaración de renta y patrimonio por primera vez la preexistencia de bienes y activos deberá demostrarse plenamente.

Artículo 4º Quedan derogadas todas las disposiciones que sean contrarias a la presente ley.

Artículo 5º Esta ley rige desde su sanción.

Presentado como modificación al proyecto de ley número 3 de 1974, original del Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

**Rodrigo Lloreda Caicedo.**

Bogotá, octubre 16, 1974.

**ORDEN DEL DIA PARA HOY MARTES 5 DE NOVIEMBRE DE 1974 A LAS CUATRO DE LA TARDE**

I

Llamada a lista de los honorables Representantes.

II

Consideración del Acta de la sesión anterior.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

IV

Proyectos de ley para segundo debate.

Continuación de la discusión del articulado del siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley número 143 (Cámara) —Senado— 28 de 1973 "por la cual se aprueba el Concordato y el Protocolo final entre la República de Colombia y la Santa Sede, suscrito en Bogotá, el 12 de julio de 1973". Ponentes para segundo debate los honorables Representantes Fabio Lozano Simonelli, Eugenio Sánchez Cárdenas y Gustavo Duque Ramírez. Autor del proyecto el señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Alfredo Vázquez Carrizosa. En uso de la palabra el honorable Representante José Cardona Hoyos.

Proyecto de ley número 25 (Cámara) de 1974 "por la cual se crearon los Juegos del Litoral Pacífico y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Ricardo Eleázar Valencia. Autor del proyecto el señor Ministro de Educación Nacional, doctor Juan Jacobo Muñoz.

Proyecto de ley número 50 (Cámara) de 1974, "por medio de la cual se nacionaliza un Establecimiento de Educación Media en el Departamento de la Guajira". Ponente para segundo debate la honorable Representante Consuelo Lleras de Zuleta. Autor del proyecto el honorable Representante Cristóbal Fonseca Siosi.

Proyecto de Acto Legislativo número 19 —Cámara— de 1974. "Por el cual se modifican los artículos 14, 15 y 171 de la Constitución Nacional". Ponente para segundo debate el honorable Representante Augusto E. Medina. Autor del proyecto, el señor Ministro de Gobierno, doctor Roberto Arenas Ponilla.

Proyecto de ley número 10 (Cámara) de 1974, "por la cual se dispone el traslado de depósitos judiciales, multas y cauciones al Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Eduardo Fonseca Galán. Autor del proyecto el señor Ministro de Justicia doctor Jaime Castro Castro.

V

Citaciones concretas para la fecha.

Proposición número 158.

Al señor Ministro de Justicia doctor Alberto Santofimio Botero. Promotor el honorable Representante Jorge Valencia Jaramillo.

**C u e s t i o n a r i o:**

Para que informe a esta Corporación sobre las razones que lo llevaron a afirmar que tanto el doctor Juan B. Fernández, ex Ministro de Minas y Petróleos como el suscrito congresista, comprometimos la fe pública con empresas extranjeras, mediante una nota escrita el 30 de marzo de 1971.

Igualmente la relación que existe entre dicha nota y el único antecedente, según el Ministro, cual es el caso de los islotes de "Los Monjes".

Jorge Valencia Jaramillo.

VI

Lo que propongan los honorables Representantes, y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

LUIS VILLAR BORDA

El Primer Vicepresidente,

IGNACIO VALENCIA LOPEZ

El Segundo Vicepresidente,

SIMON BOSSA LOPEZ

El Secretario General,

Ignacio Laguado Moncada

**PROYECTOS DE LEY**

PROYECTO DE LEY NUMERO 97 DE 1974

por la cual se adiciona el Decreto legislativo número 1979 de septiembre 18 de 1974.

El Congreso de Colombia

Teniendo en cuenta, que el Decreto legislativo número 1979 de septiembre 18 de 1974 fue expedido por el Gobierno Nacional en virtud de la emergencia económica declarada por el Decreto 1970 de 1974, al amparo del artículo 122 de la Constitución Nacional; y que el Congreso puede en todo tiempo y a iniciativa propia, derogar, modificar o adicionar los decretos expedidos en virtud de la emergencia económica,

DECRETA:

Artículo 1º Cédese al Departamento del Atlántico, el 50% del producido bruto de la Aduana en Barranquilla por todo concepto.

Artículo 2º El Departamento invertirá el 50% de lo percibido de acuerdo al artículo anterior, en la construcción, ampliación y/o mejoramiento de los acueductos, alcantarillados y redes eléctricas, así como también en arreglo de calles, construcción de mataderos, mercados, puestos de salud y de policía en los Municipios del Departamento del Atlántico diferentes a Barranquilla.

Artículo 3º Para garantizar lo ordenado en el artículo 2º, el Departamento abrirá una cuenta especial donde se depositará el porcentaje estipulado. Estos fondos tendrán la destinación exclusiva señalada por el artículo anterior.

Artículo 4º Autorízase al Gobierno Nacional para hacer los traslados que sean necesarios para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 5º Esta ley rige a partir del 1º de enero de 1975 o desde la fecha de su sanción si fuere posterior al 1º de enero de 1975.

Presentado a la consideración de la honorable Cámara, por el suscrito Representante por la Circunscripción Electoral del Atlántico,

Pedro Goenaga Oñoro.

Bogotá, D. E., octubre 30 de 1974.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Honorables Representantes:

El Departamento del Atlántico, ha estado por tradición dedicado, en la casi totalidad de su existencia, al progreso y avance de su ciudad capital, Barranquilla. Los municipios han tenido que soportar la indiferencia de los gobernantes por una razón obligante: el presupuesto es exiguo, las muchas necesidades de la provincia demandan mucho más allá de lo que ese mismo presupuesto puede dar.

Del total presupuestal, el 60% lo copa el renglón educación y un 20% el mantenimiento de las vías, pues en el Atlántico se opera el sensible fenómeno de que el 95% de las vías existentes son departamentales y su conservación y mejoramiento son por cuenta del fisco departamental. Estas circunstancias, han forzado a los diferentes gobiernos a dejar casi de lado las necesidades de los municipios y del sector rural.

En el departamento nos sorprende, que de 22 municipios diferentes a Barranquilla, sólo uno tiene servicio de alcantarillado en un 30%. Los acueductos de los municipios, donde los hay, están casi abandonados por el agotamiento de los pozos o por la condición de las redes de conducción, que han quedado fuera de servicio por los estragos del tiempo. Se calcula que el 80% de la población diferente a Barranquilla carece del servicio de agua potable.

Internamente cada municipio afronta la triste situación de sus calles en mal estado, lo que parece contagiar a los habitantes y hacerlos vivir en una especie de indiferencia ante su impotencia presupuestal. Los presupuestos municipales son de miseria y no pueden los municipios con esta clase de carga. La inexistencia de centros asistenciales de salud en algunas poblaciones, en los corregimientos y las veredas, hacen nulos los esfuerzos de los servicios de la salud por llegar al hombre del pueblo, al hombre campesino. Cuartelillos de policía en corregimientos y veredas no existen, lo que dificulta enormemente la buena labor de este cuerpo armado.

Todo lo anterior, es un imperativo para buscar soluciones de beneficio colectivo para las gentes de la provincia del departamento.

El Departamento del Atlántico atraviesa hoy la crisis económica que jamás se soñó, se calcula que el déficit de tesorería sobrepasa los 200 millones de pesos. Las causas de este déficit han sido expuestas a la opinión pública, analizadas y dadas a conocer al país en general por la administración departamental. Se ha insistido en que se precisa ayudar al fisco departamental para sobreponerse a tan dramática situación. Se ha considerado, que la cesión propuesta en este proyecto de ley, ayudará a conjurar esta crisis en un lapso de aproximadamente 5 años, contando además con la natural austeridad que debe reinar en el departamento.

Consideramos de indiscutible urgencia la aprobación de este proyecto de ley, pues es el camino más viable para poder llevar al Departamento del Atlántico y a sus municipios a una condición de vida más racional.

Todas las consideraciones anteriores me mueven a solicitar a los honorables Representantes, miren con afecto y den su favorable acogida a esta iniciativa.

Señor Presidente, honorables Representantes,

Pedro Goenaga Oñoro.  
Representante.

Bogotá, D. E., octubre 30 de 1974.

**PONENCIAS E INFORMES**

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

sobre el proyecto de ley "por el cual se crea el Distrito de Carreteras de Casanare y se otorgan unas facultades al Ejecutivo".

Señor

Presidente y honorables Representantes de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la honorable Cámara.  
E. S. D.

Por honrosa designación que me ha hecho la Presidencia de esta Comisión, me corresponde rendir a ustedes ponencia para primer debate al proyecto de ley número 75 de

1974 "por el cual se crea el Distrito de Carreteras de Casanare y se otorgan unas facultades al Ejecutivo", presentado por el honorable Representante Eduardo Fonseca Galán.

**Constitucionalidad del proyecto.**

El proyecto en estudio es constitucional. Realmente señores Presidente y honorables Representantes, mediante el proyecto de ley antes mencionado no se está creando un Distrito de Carreteras o de Obras Públicas para la Intendencia Nacional de Casanare, aunque así lo enuncie el título del proyecto; simplemente está, de conformidad con el artículo primero, autorizando al Gobierno Nacional para crear un Distrito de Carreteras en la Intendencia antes citada y concretamente con sede en el Municipio de Yopal.

De conformidad con el artículo 79 de la Constitución Nacional solo a iniciativa del Gobierno podrán dictarse leyes que decreten inversiones públicas, las que creen servicios a cargo de la Nación o los traspase a ésta y las que fija planes o programas de las Obras Públicas entre otras. Pero como antes se dijo, el proyecto solo está autorizando al Gobierno Nacional para crear un Distrito de Obras Públicas.

**Conveniencia del proyecto.**

El proyecto de ley en estudio es de absoluta conveniencia; pero nadie puede dudar de la importancia y necesidad de establecer inicialmente un Distrito de Obras Públicas con sede en el Municipio de Yopal.

La Intendencia del Casanare es de reciente creación y no se la puede abandonar; es elemental que debe dotarse a este territorio de una unidad operativa en el servicio de las obras públicas destinada a la construcción y conservación de carreteras, de las obras públicas en general, como también a la vigilancia y conservación de los inmuebles nacionales.

El 90% del territorio de la Intendencia está dedicado a la explotación ganadera en forma extensiva, una mínima parte a la agricultura, y las posibilidades mineras son incipientes; pero de todas maneras son tierras de verdadera promisión que necesitan la adopción inmediata de un plan integral de obras públicas especialmente destinado a la conservación de las vías terrestres actuales y a la construcción de vías de penetración como la carretera marginal de la selva que le permita comunicarse con otras zonas vecinas del país, e incorporar a su propia economía grandes extensiones de tierra que ahora permanecen abandonadas.

En forma urgente e inmediata debe proceder el Gobierno Nacional a mejorar las vías existentes tales como la de: Yopal-Aguazul; Aguazul-Sogamoso; Aguazul-Maní; Yopal-Pore y Paz de Aripore, y otras que son de vital importancia para el desarrollo de la economía de la Intendencia.

El mejoramiento de estas vías de comunicación y la construcción de otras, como ya se dijo, serán la base indispensable para el adelanto y cumplimiento de programas de desarrollo económico y social que el Gobierno debe llevar a cabo en un futuro próximo.

Esta preocupante y exigente necesidad se podrá atender en forma eficiente y oportuna mediante la creación de un Distrito de Obras Públicas que deba operar desde el Municipio de Yopal.

Observo que en el proyecto no existe concordancia entre la denominación del mismo y el mandato establecido en el artículo primero. Pues en la denominación se dice:

"Por el cual se crea el Distrito de Carreteras de Casanare y se otorgan unas facultades al Ejecutivo", y en el artículo primero se establece: "Autorízase al Gobierno Nacional para crear un Distrito de Carreteras en la Intendencia Nacional de Casanare con sede en el Municipio de Yopal".

Por otra parte no se utiliza la terminología que es legal y usual en el Ministerio de Obras Públicas. Actualmente se llaman "Distritos de Obras Públicas" como comprensivo de varias actividades bajo su control encaminadas a la construcción, conservación de obras públicas como también conservación y vigilancia de inmuebles nacionales.

Por otra parte observo que el Distrito, debe llamarse Distrito de Obras Públicas de Yopal con la adición del número que deba señalarse, en razón de que en el futuro será posible y necesario establecer otros Distritos de Obras Públicas con sede en otras localidades de la misma Intendencia.

Por estas razones señor Presidente y honorables Representantes de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la honorable Cámara, propongo:

Que se dé primer debate al proyecto de ley número 75 de 1974, con las modificaciones que presento en pliego separado.

Eduardo Rosas Benavides.

Bogotá, octubre 29 de 1974.

**PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 75 DE 1974**

La denominación quedará así: "Por la cual se autoriza al Gobierno Nacional para crear el Distrito de Obras Públicas de Yopal, Intendencia del Casanare y se otorgan unas facultades al Ejecutivo".

El artículo primero quedará así:

**Artículo primero.** Autorízase al Gobierno Nacional para crear el Distrito de Obras Públicas de Yopal, Intendencia del Casanare con sede en el Municipio capital de la Intendencia.

Los artículos segundo y tercero, quedan como están en el proyecto.

Eduardo Rosas Benavides.

Bogotá, octubre 29 de 1974.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

al proyecto de ley número 59, "por medio de la cual se autoriza a las Asambleas Departamentales para permitir o prohibir el juego del chance en el territorio de su Departamento respectivo".

Señor Presidente y honorables Representantes de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes:

Tengo el gusto de rendir ponencia sobre el proyecto de ley número 59 arriba mencionado.

El problema del chance, siendo tan grave, es apenas consecuencia del patrocinio social y estatal del juego. Sin entrar en definiciones sobre lo que esto significa como pilar de nuestro atraso, hay que hacer las siguientes descripciones de aspectos del problema general:

a) El juego, como el licor, se promueve por parte del Estado para atender en mínima parte los problemas de la llamada "beneficencia pública". El movimiento económico de ese sistema está montado precisamente sobre las clases de menores ingresos, ya que la venta de las loterías de toda especie que se juegan en el país, se basa en la compra de fracciones, bonos, formularios, etc., por parte precisamente de quienes, sin mayores recursos y ante la falta de oportunidades racionales para lograr mantenerlos o aumentarlos, deben atenerse a la ilusión de que se harán ricos hurtando a sus pobres ingresos el valor de tales elementos. Sabemos que, como lo definen economistas de todas las tendencias, los juegos de suerte y azar son, además de características del denominado subdesarrollo, pruebas de la manera como el "sistema" acondiciona a los pobres para que se resignen a su suerte buscando el dinero faltante para atender sus necesidades, en esa forma.

b) Aceptado lo anterior, conviene examinar el sistema mismo de juegos de suerte y azar. El juego de las loterías, que por definición pertenece al Estado, se ha ido desfigurando en forma escandalosa. En efecto, como la ley limita la emisión de billetes de lotería a 10.000, desde finales de los años 50 empezaron a operar los llamados "sorteos extraordinarios", en virtud de los cuales se asocian varias loterías para ceder cada una su derecho a emitir 10.000 billetes y ofrecer al público vistosos premios. Los Departamentos pobres venden por sumas a veces irrisorias ese derecho a las loterías poderosas. Pero lo grave de esta situación es que tales derechos de los Departamentos a tener su lotería semanal y una extraordinaria están en varios casos en poder de los particulares. Es una situación igual a la que se plantearía si la producción de licores se le entregara a cualquier persona natural o jurídica distinta del Estado, pero con la modalidad de que las loterías se han prestado a tremendos escándalos, puesto que se ha jugado sin compasión con la fé pública. Recuérdese si no los denuncios sobre la Lotería del Huila en 1960, el "affaire" del "Sorteo de la Paz", para no hablar de lo que han significado la "Gran Jugada" y la "Gran Rifa de la Cruz Roja". Vale la pena aclarar en estos dos últimos casos, que para adelantarse se importó una "Maffia" uruguaya. Y si no fuera el caso de poner en duda la entrega de los premios al público, que no es el problema, si hay que preguntarse cuántos bonos emiten, para burlar la ley de loterías y con cuánto dinero se quedan por aquello de que son dueños del "know how", como dicen ahora nuestros ejecutivos extranjerizantes.

c) En situación similar o más grave se encuentra el juego con los caballos de carreras. Este, que para mayor ironía en una nación como la nuestra, todos recuerdan como el "deporte de los reyes", se ha prestado a leyendas que el país entero conoce. Pero se olvida que lo establecieron hacia 1953, con su modalidad de juego maffioso, un grupo de pseudoaristócratas bogotanos a quienes un inspector de juegos de Bogotá, perteneciente a su misma clase pero menos afortunado económicamente que ellos, llamaba "hampones de frac". Ellos importaron el "5 y 6" e hicieron jugosas utilidades. Posteriormente la empresa cayó en manos de un personaje ajeno a los altos círculos de Bogotá y empezó el nuevo escándalo que no termina: fuera de protestas porque el Hipódromo de Techo había caído en manos de un "lobo" de provincia, —más adicto al empleo de la metralleta que al soborno o el cognac—, empezaron un forcejeo interno con el nuevo accionista mayoritario porque no les aumentaba los premios y por que no les daba mejor parte en el negocio. Pero, a la manera colombiana, la pugna verdadera se disfrazaba tras el argumento de que, como el recién llegado no tenía pergaminos suficientes, no tenía autoridad moral para saquear al pueblo colombiano cada ocho días. Como fórmula desesperada y con la complicidad de las autoridades, constituyeron la sociedad para construir un hipódromo de ellos, pero en el cual la parte principal de los fondos calculados en más de \$ 100.000.000,00, la aportarán la Beneficencia de Cundinamarca y su Lotería, lo mismo que la Lotería de Bogotá. Esto, mientras leemos a diario en los periódicos que no hay drogas en los hospitales de Cundinamarca y Bogotá, que no hay dinero para pagar médicos y enfermeras, en fin, que las instituciones de asistencia pública están en la quiebra.

d) Si pensamos en lo anterior, todo lo que se hable acerca de corruptelas en loterías, hipódromos, clubes de mercancías, rifas de automóviles, etc., es pálido reflejo de la realidad. Entonces, ¿por qué extrañarse de la aparición de esa modalidad criminal del "chance", a la cual quieren vincularse, dado el ejemplo de la Beneficencia de Antioquia, los otros Departamentos para recoger las migajas que les dejen los empresarios clandestinos, y esto, a pesar de denuncios como el de la estafa planeada hace pocos meses con base en el sorteo de la Lotería del Libertador?

Debe insistirse en que la inmoralidad, la corrupción, surgen del sistema mismo. Los colombianos, tan acondicionados en muchas zonas sociales para comulgar con ruedas de molino como la respetabilidad de instituciones tradicionales al estilo de la iglesia católica, a cada momento leen que "ingenuos" párrocos de provincia o "venerables" miembros de la jerarquía eclesial son "tumbados" por gentes que van a venderles, por ejemplo, formularios arreglados y con los cuales, robando al público que apuesta candorosamente, se llevarán el "acumulado" de siete u ocho millones de pesos. Como dicen los predicadores católicos en sus sermones dominicales, ¿"si la sal se corrompe", qué haremos?

e) Creo que los ejemplos anteriores son suficientes no sólo para rendir ponencia negativa al proyecto presentado, sino para dejar a la consideración del Congreso una fórmula intermedia: el juego en Colombia debe ser nacionalizado. Debe prohibirse la administración delegada de las loterías y procederse a la nacionalización del Hipódromo de Techo. Hace varios años, el señor Carlos Lleras Restrepo, si mal no recuerdo, se sintió compelido a presentar un proyecto de ley

por medio del cual se creaba la Lotería Nacional. La idea fue derrotada con el argumento, parcialmente válido, de que con el centralismo vigente, los departamentos pequeños no recibirían participación y sus beneficencias quedarían en la ruina. El obstáculo que esto representaría en principio, puede obviarse con una sensata reglamentación sobre reparto de utilidades, lo mismo que de otros problemas estructurales del sistema de juegos de suerte y azar. Pero como mal menor es lo aconsejable.

En consecuencia, me permito proponer: Archívese el proyecto de ley número 59, "por medio del cual se autoriza a las Asambleas Departamentales para permitir o prohibir el juego del 'chance' en el territorio de su Departamento respectivo", y nómbrase por la Presidencia una subcomisión para que estudie y presente un proyecto de ley sobre nacionalización del juego.

De los honorables Representantes, atentamente,  
Ricardo Samper C., Ponente  
Bogotá, D. E., octubre 29 de 1974.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

al proyecto de ley número 72 de 1974, "por la cual se autoriza la emisión de unos Títulos de Deuda Pública Interna denominados 'Bonos de Desarrollo Económico'".

Ponente: Juan Tole Lis.

Comisión III - Cámara de Representantes.

Bogotá, D. E., octubre de 1974.

Señor Presidente  
De la Comisión III Constitucional  
de la Cámara de Representantes

Honorables Representantes:

Rindo ponencia al proyecto de ley número 72 de 1974, por la cual se autoriza la emisión de unos Títulos de Deuda Pública Interna, denominados "Bonos de Desarrollo Económico".

Los Bonos son Títulos de valores de crédito interno, que fueron creados por la Ley 130 de 1959, que el Gobierno ha aprovechado para la financiación del Presupuesto Nacional, como recursos del crédito.

Esta autorización que solicita el Gobierno está destinada a financiar la adición presupuestal presentada al Congreso y que está al estudio de él por la suma de mil millones de pesos, y que constituyen programas de inversión y bienestar social.

Para el mejor conocimiento del proyecto en estudio, es necesario analizar su aspecto constitucional, buscar antecedentes de otras autorizaciones similares, comportamiento de esos Títulos en el mercado durante las vigencias respectivas, conocimiento de la Deuda Pública Interna y Externa, programas que constituyen la adición presupuestal y principalmente las posibilidades reales para la colocación de los nuevos Bonos de Desarrollo Económico.

**CONSTITUCIONALIDAD**

El proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo, ya que se trata de unas autorizaciones y de funciones que corresponden esencialmente a él. Que de conformidad con el artículo 76 de la Constitución Nacional, corresponde al Congreso dar estas facultades al Ejecutivo y a éste solicitarlas como también señalar los programas de inversiones con arreglo a las leyes.

Considero que el proyecto se ajusta a las normas establecidas en nuestra Carta Fundamental.

**ANTECEDENTES Y COMPARACION**

Desde el año de 1960 hasta 1974, se han ejecutado trece emisiones de Bonos de Desarrollo Económico por un valor de 5.220 millones, destinados a la financiación del Presupuesto Nacional para diferentes vigencias; emisiones que se han hecho con autorización legal. Títulos que gozan de prestigio en el mercado y que han llegado a constituir el mayor papel de rendimiento fijo originado en el sector público, para la captación del ahorro privado y por medio de ellos ha logrado el Gobierno Nacional desarrollar programas de infraestructura y de beneficio social.

Los Bonos de Desarrollo Económico han logrado una buena aceptación en el sector público y privado por sus características: gozan de un plazo de 10 años para su total amortización; tienen liquidez inmediata; están garantizados por el Banco de la República; son de fácil comercialización por estar emitidos al portador; están totalmente exentos de impuestos; gozan de un interés del 15% anual liquidándose trimestralmente; actúa como fideicomisario para su colocación y atención del servicio el Instituto de Fomento Industrial —IFI— y fuera de esto existe un fondo de sustentación para responder por su liquidación inmediata.

Las características anteriores han hecho que estos Bonos representen un costo fiscal para el Gobierno.

El Gobierno del Presidente López para aliviar la parte fiscal, ha adoptado el criterio de gravar el rendimiento que produzcan los nuevos documentos, quitándole las exenciones de que venían gozando: esto quiere decir que la nueva emisión que se haga en virtud de estas autorizaciones, ya no van a estar exentas de impuestos, los rendimientos, pero si seguirán gozando del plazo, podrán servir para constituir caución a favor de la Nación, se amortizarán mediante sorteos trimestrales, se emitirán al portador y seguirá sirviendo de fideicomisario el Instituto de Fomento Industrial —IFI— como también seguirá existiendo el Fondo de Sustentación para responder por su liquidación inmediata, lo que quiere decir, que las diferencias de los Bonos de Desarrollo Económico que se expidan en virtud de esta ley con los anteriores, reside en la exención tributaria, ya que el fideicomisario

será el mismo y la garantía la dará el Banco de la República como también la prestación del servicio y tendrán otras características que resulten del mercado de capitales, del régimen tributario, para lo cual el Gobierno conforme al proyecto queda autorizado, previo concepto de la Junta Monetaria para fijar el interés, plazo de amortización y demás características (artículos 4º y 5º del proyecto).

**COMPORTAMIENTO DE LOS BONOS EN EL MERCADO PERIODO 1970 - 1974**

Durante este periodo aparecieron nuevos instrumentos y sistemas de captación de ahorro que se convirtieron en factores de competencia para los Bonos, por lo tanto es necesario tenerlos en cuenta ya que también del comportamiento de ellos no van a arrojar las posibilidades reales para la colocación de la nueva emisión.

Veamos el comportamiento de los Bonos, Clase "B" en su circulación y amortización y distribución, durante el periodo de 1970 a 1974, se han hecho emisiones por 4.320 millones, de las cuales se encontraban colocados en agosto 30 de 1974 4.191.6 millones, quedando un margen por colocar de 128.4 millones, que según el comportamiento presentado se deduce que serán colocados en el transcurso del presente año.

El monto total de las emisiones 1960 - 1974 ascienden a 5.250 millones; distribuidos así:

En circulación . . . . .	4.018.1 millones
Por colocar . . . . .	128.4 millones
Amortizados . . . . .	1.103.5 millones
<b>Total . . . . .</b>	<b>5.250.0 millones</b>

El monto de los Bonos en circulación se encontraba distribuido en agosto 30 de 1974 así:

Sector público . . . . .	\$ 2.637.6	65.7%
Sector privado . . . . .	1.121.2	27.9%
Fondo de sustentación . . . . .	259.3	6.4%
<b>Total . . . . .</b>	<b>\$ 4.018.1</b>	<b>100.0%</b>

Sector o Entidad	1970 Dic. 31	1971 Dic. 31	1972 Dic. 31	1973 Dic. 31	1974 Dic. 31
Sector privado . . . . .	58.7	57.9	40.9	27.7	27.9
Sector público . . . . .	22.5	17.9	34.2	66.2	65.7
Banco República . . . . .	7.3	12.4	12.2	0.1	—
Fondo de sustentación . . . . .	11.5	11.8	12.7	4.0	6.4
<b>Total . . . . .</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>

Se observa que la participación correspondiente al sector privado ha venido decreciendo considerablemente, presentándose un desplazamiento hacia el sector público.

El 31 de julio de 1974 el monto de los Bonos colocados en poder del sector público ascendía a 2.379.9 millones, correspondiendo el 27% a la inversión forzosa y el 73.0% a la inversión voluntaria. Durante el periodo de 1970 - 1974, se colocaron Bonos en el sector privado por \$ 1.385.9 millones correspondientes al 32% del valor emitido, lo que arroja un promedio de colocación anual en el periodo de \$ 277.2 millones; en el sector público se colocaron \$ 2.082.1 millones, que corresponden al 48.3 del valor emitido, lo que arroja un promedio anual de colocación de \$ 416 millones para este sector, mientras que la colocación por inversión forzosa (Decretos 160 de 1972 y 487 de 1973) entre julio 31 de 1973 y julio 31 de 1974, ascendió a \$ 165.4 millones, que da un promedio anual de \$ 13.8 millones. Para el mismo periodo, la colocación por inversión voluntaria ascendió a \$ 779.2 millones, arrojando un promedio mensual de \$ 64.9 millones. Para el mismo periodo la colocación en el sector privado ascendió a \$ 266.0 millones lo cual arroja un promedio mensual de \$ 22.2 millones cifra considerable si se tiene en cuenta que este periodo fue bastante crítico para los Bonos, por cuanto en el mismo nació y se afianzó el sistema UPAC, se crearon nuevos mecanismos de captación de ahorro privado y se otorgaron estímulos fiscales que favorecieron el mercado de acciones.

**Emisión 1970 por \$ 350.0 millones.**

Esta emisión no cumplió los objetivos buscados, los cuales consistían en la captación del ahorro privado. El 85% de la emisión fue colocada en el Banco de la República; el 8.0% en el sector privado y el 7.0% en el sector público. El hecho de haberse colocado el 85% en el Banco de la República, quiere decir que generó una emisión primaria de consecuencias desfavorables para la estabilidad monetaria del país.

**Emisión de 1971 por \$ 700.0 millones.**

Esta emisión si alcanzó los objetivos perseguidos, logró una buena captación del ahorro personal, ya que el 52.3% se colocó en el sector privado, el 30.8% en el sector público y el 14.3% fue colocado en el Banco de la República.

**Emisión 1972 por \$ 650.0 millones.**

Esta emisión se colocó en un lapso de cuatro meses comprendido entre julio y octubre, dando un promedio de colocación mensual de \$ 182.5 millones.

Esta emisión fue colocada así: el 38.0% en el Banco de la República, el 29.0% en el sector privado y el 33.0% en el sector público.

Comparativamente con la emisión del año anterior descendió en el sector privado, pero se debe seguramente a la brevedad del plazo del término para la colocación.

**Emisión 1973 por \$ 1.300.0 millones.**

El proceso de colocación de esta emisión fue muy baja en los primeros meses, pero presentó una aceleración ascen-

dente llegando a colocar el 82% del valor emitido en los últimos 3 meses, como consecuencia del incremento de la tasa de intereses del 11.0% al 15.0%. Este incentivo se hizo para poder contrarrestar el sistema UPAC, que había alcanzado un alto desarrollo.

**Emisión 1970 por \$ 1.320 millones.**

Esta emisión se inició en el mes de febrero y en agosto de 1974, dio un promedio mensual de colocación de \$ 197.5 millones, distribuidos así: para el sector público fue de \$ 147.0 millones y para el sector privado de \$ 51.2 millones. De acuerdo al promedio de la fecha citada se había colocado el 90% de la emisión; presentando y asegurando las posibilidades de la colocación total antes de terminar el año. Debe añadirse que hasta esa fecha no se habían hecho colocaciones en el Banco de la República.

**SISTEMAS Y DOCUMENTOS DE COMPETENCIA PARA LOS BONOS**

El Gobierno para poder alcanzar los fines que se propone con el presente proyecto, esto es, la colocación de los Bonos en el mercado, tendrá que entrar a competir con otros sistemas y documentos de captación de ahorro, que gozan de ventajas y condiciones establecidas por el mismo Gobierno. Es indispensable que para la nueva emisión, las características que se fijan deben estar acordes con los otros documentos competitivos. Por estas razones el Gobierno ha solicitado flexibilidad en la ley para fijar características adecuadas a los Bonos y lograr la colocación de los mismos, sin llegar a causar trastornos ni romper la normalidad en la captación de recursos por parte de otros sistemas, es decir, para actuar con ponderación pero buscando el objetivo propuesto. Para ello se hace indispensable mirar rápidamente los sistemas competitivos.

**UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE —UPAC—**

Conocemos suficientemente el desarrollo y prestigio que ha alcanzado este sistema entre los ahorradores del país, que en dos años llegó a convertirse en el medio de captación de ahorro personal más importante que cualquier otro sistema.

El ahorro captado en julio de 1974 ascendía a \$ 8.561.5 millones de pesos, presentando un crecimiento del 95% con relación al saldo en diciembre 31 de 1963.

El mayor crecimiento se presentó en las cuentas de ahorro que pasaron de \$ 2.176.3 millones en diciembre 31 de 1973 a 5.701.9 millones en julio de 1974; mientras que los certificados de ahorro pasaron de \$ 2.217.8 millones en diciembre 31 de 1973, a \$ 2.859.6 millones en julio 9 de 1974.

Es de advertir que su crecimiento coincidió con un período inflacionario, que seguramente influyó en él, puesto que permitió una alta rentabilidad, ya que la corrección monetaria reconocida se toma en base del índice del crecimiento del costo de la vida.

Una de las primeras medidas que tomó el Gobierno del Presidente López están destinadas a frenar el excesivo crecimiento de los UPAC. Estas medidas consisten en limitar el tope de la corrección monetaria al 20%; reducir los intereses al 4% y 5% para las cuentas de ahorros y depósitos a término, respectivamente, y limitar la exención tributaria solamente al 8% del valor de la corrección monetaria.

Las medidas adoptadas para limitar el sistema UPAC, van a permitir el encauzamiento de recursos hacia otros sistemas de captación de ahorro, entre ellos los Bonos de Desarrollo Económico.

**CEDULAS HIPOTECARIAS DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**

Estos Títulos se vieron afectados considerablemente por la competencia de los UPAC, los cuales son más rentables y además poseen la misma destinación del ahorro.

La colocación voluntaria es desestimulante por la baja rentabilidad.

El monto de la captación por inversión voluntaria ascendía a \$ 4.909 millones en diciembre 31 de 1973, siendo de \$ 4.484 millones en mayo 17 de 1974, es decir, se presentó una reducción del 8.6%.

Para la terminación de la presente vigencia y de las próximas, se prevé una considerable disminución en el ritmo de crecimiento de las cédulas, por no gozar ya de la exención tributaria; asimismo, por la eliminación en gran parte de la colocación forzosa.

**Depósitos de Ahorro.**

Este sistema cuenta con el mejor volumen de ahorradores, generalmente los de menor capacidad económica y bajo nivel cultural, los cuales buscan la seguridad, la fácil movilidad para retirar o consignar los incentivos proporcionados; por lo tanto no los estimula, ni los encausa la tasa de intereses reconocida; lo que siempre motiva y prefiere el sistema de ahorro. A estos ahorradores los estimula la esperanza de salir favorecidos en los sorteos, el seguro de vida cuya cuantía es directamente proporcional al monto del ahorro y el beneficio de los créditos que pueden otorgarse por el ahorro. Sin embargo, en julio de 1974 el total de depósitos de ahorros del sistema bancario (Caja Agraria, Círculo de Obreros y Bancos Comerciales) alcanzaba un total de \$ 8.327.0 millones, presentando un crecimiento del 4.4% en este primer semestre, muy inferior al crecimiento obtenido en el año de 1963 que fue el 36%.

Pero al establecerse el interés del 12% anual, como nueva tasa, que constituye un incentivo, que seguramente va a aumentar el volumen de ahorradores.

**Títulos de participación.**

Los Títulos de participación son emitidos por el Banco de la República para ser colocados en los Bancos Comerciales. Son emitidos al portador, la cuantía autorizada para colocar es de \$ 500 millones.

El término de vencimiento de estos Títulos es de tres y seis meses, obteniendo un descuento del 19.5% y 20.5% anual, respectivamente. A su vez los bancos los pueden colocar al 90, 70, 29 y 95, 35 y 16 en su orden.

**Certificados de depósito a término.**

Con el incremento de la tasa de interés al 24% anual, la captación de ahorros por este sistema ha tenido gran acogida y es de esperar un desplazamiento de los tradicionales depósitos a término hacia este medio, considerando que el interés máximo reconocido para éstos es del 12% anual.

Los Bancos pueden colocar recursos arbitrados por este sistema con una tasa del 29% anual, es decir, se ganan cinco puntos; no obstante que éstos tienen por costumbre descontar por anticipado los intereses, por lo cual la tasa efectiva constituye una verdadera usura, pues puede sobrepasar el 40% anual, aspecto que puede llegar a la inmovilidad de estos depósitos.

Los bancos pueden emitir certificados de depósito hasta por el 100% de su capital pagado y reserva legal. Estos Títulos que representaban en diciembre de 1972 \$ 2 millones, alcanzaron un crecimiento en el año de 1973 hasta llegar a una suma de \$ 9 millones.

En marzo de 1974 adquirieron gran importancia a raíz de la reglamentación expedida por la Junta Monetaria, alcanzando \$ 100 millones y continuando con un crecimiento hasta llegar en junio de 1974 a \$ 624 millones, constituyéndose en uno de los mayores sistemas de captación de ahorro en el mercado financiero.

**Certificado de Abono Tributario —CAT—**

El CAT no es título ni documento emitido para la captación del ahorro, sino que dadas sus características se ha convertido en uno de los principales valores negociables en el mercado. Ya que su adquisición es un ahorro a corto plazo, porque sus términos de maduración oscilan entre tres y seis meses según las características del bien exportado.

Con las recientes medidas tomadas dentro de la emergencia económica, que afectan al CAT, éste puede perder la importancia y acogida de que ha gozado como instrumento negociable en el mercado de valores, en consecuencia, los ahorradores buscarán otro tipo de inversiones. Esto, abre mayores posibilidades a los bonos de desarrollo económico.

**ESTADO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL (Agosto de 1974)**

Considero de importancia incluir dentro de este estudio la presentación del estado de la Deuda Pública Nacional, Interna y Externa, por tener los Bonos de Desarrollo Económico incidencia en ésta.

Al concluir el mes de agosto de este año se contabilizaron saldos de deuda pública nacional por \$ 42.792.9 millones correspondiendo un 98% (\$ 41.916.2 millones) a capital adeudado y un 2.0% (\$ 846.7 millones) a intereses ocasionados.

El incremento de la deuda correspondiente al actual período fiscal, haciendo referencia a los saldos existentes a la iniciación de éste, se observa un aumento por \$ 3.476.0 millones.

La Deuda Pública Nacional, descompuesta así:

**Deuda Interna:**

Esta deuda sumó al finalizar el mes de agosto con capital e intereses \$ 14.687.0 millones, equivalente al 34.3% del total de obligaciones. El principal representante en la deuda interna el 96.3% sobrepasan los documentos al portador por un valor de \$ 9.577.8 millones y dentro de ellos los Bonos de Desarrollo Económico, Clase "B" emitidos en 1973 y 1974, cuyo valor nominal fue en el primer año \$ 1.205.6 millones y en el segundo de \$ 1.179.7 millones y los Bonos de la Ley 21 de 1963 en cuantía de \$ 1.378.3 millones.

Se le adeuda por capital al Banco de la República \$ 4.322.2 millones y por intereses \$ 424.0 millones; y a otras obligaciones corresponde la suma con capital e intereses a \$ 250.6 millones.

**Deuda Externa:**

La Deuda Externa representa al concluir el octavo mes de la vigencia fiscal de 1974, obligaciones por \$ 28.075.9 millones, de los cuales el 98.9% (\$ 27.769.9 millones) corresponden a capital y el 1.1% restante (\$ 306.0 millones) hace referencia a intereses causados y no cancelados.

El mayor volumen de los compromisos externos está constituido por la deuda en dólares, la cual contabilizando el capital por \$ 26.536.8 millones y los intereses por \$ 295.2 millones asciende a un total de \$ 26.832.0 millones, figurando como los mayores acreedores de la Agencia para el Desarrollo Internacional —AID— con acreencias por \$ 15.783.1 millones, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento —BIRF— con saldos a favor por \$ 3.120.4 millones y el Banco Interamericano de Desarrollo —BID— con créditos por \$ 1.354.3 millones.

Esta deuda se descompone en clases de moneda, convertida así:

Dólares	\$ 26.832.0 millones
Marcos Alemanes	731.5 millones
Libras Esterlinas	264.3 millones
Moneda Nacional	156.9 millones
Florines Holandeses	65.9 millones
Dólares Canadienses	25.3 millones

**Deuda afianzada por la Nación.**

Las obligaciones a largo plazo garantizadas por la Nación sumaron en 31 de agosto \$ 22.739.1 millones. Se determina un crecimiento para el mes en curso de 64.0 millones.

**DISTRIBUCION DEL PRODUCTO DE LA EMISION DE BONOS DE DESARROLLO ECONOMICO EN EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA DE 1975 POR UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Estadística	4.550.000.00
Aeronáutica Civil	— 0 —
Gobierno	33.000.000.00
Justicia	6.600.000.00
Hacienda	20.000.000.00
Defensa	41.000.000.00
Policía	11.000.000.00
Agricultura	135.500.000.00
Salud Pública	203.725.000.00
Desarrollo Económico	157.000.000.00
Minas y Energía	193.065.000.00
Educación Nacional	194.560.000.00
Obras Públicas	— 0 —
<b>Total</b>	<b>\$ 1.000.000.000.00</b>

**CONCLUSIONES**

En relación con el comportamiento de la colocación de "Bonos de Desarrollo Económico, Clase B", se establece que existe un mercado potencial para los nuevos títulos, por una suma superior a los \$ 1.000 millones, suma que se podría captar siempre y cuando las características y condiciones de estos mismos Títulos, en forma relativa con los demás, mantengan la proporción de ventaja que venían ofreciendo.

Creo factible la colocación de los \$ 1.000 millones para la vigencia de 1975 de una nueva emisión de Bonos de Desarrollo Económico, por las siguientes razones:

1. A pesar de que se pueden colocar en el mercado más de \$ 1.000 millones el Gobierno ha considerado prudente no sobrepasar esta suma, a fin de asegurar la colocación de los Títulos de una parte y por otra la oportuna atención de las diferentes obras y programas, financiadas con el producto de los mismos.

2. Aprovechando la confianza y tradición de los Bonos de Desarrollo Económico, Clase "B", no se le ha cambiado el nombre al nuevo documento, con el fin de que continúen gozando de la aceptación que tienen estos Títulos por parte de los inversionistas.

3. Las modificaciones que se han hecho por las nuevas medidas tributarias, afectan en general a todos los documentos del Mercado de Capitales, por lo cual, de conservarse las ventajas relativas, no habrá transferencia de un sistema a otro, sino que la captación del ahorro y su crecimiento, deberá presentarse equilibrado, o por el contrario, deberá favorecer a los Títulos del Gobierno.

4. El Gobierno solicita flexibilidad en la ley, para que previo concepto de la Junta Monetaria pueda fijar características adecuadas a los nuevos Títulos, lo cual indudablemente representa una ventaja para su colocación, paralelamente con la facultad de dictar providencias que le permitan en cualquier momento asegurar la colocación y la atención oportuna de su servicio, como venía sucediendo con las emisiones anteriores.

5. Por otra parte, al acabarse la oferta de documentos exentos, los nuevos inversionistas o ahorradores, tendrán que buscar en el mercado de capitales los Títulos valores que les produzcan una mayor rentabilidad, por lo cual evidentemente se contará con un incremento en el mercado potencial de estos documentos.

Por lo expuesto anteriormente, considero que el Congreso Nacional debe impartir la aprobación a las autorizaciones solicitadas por el Gobierno.

Proposición:

Désele primer debate al proyecto de ley número 72 de 1974, "por la cual se autoriza la emisión de unos Títulos de Deuda Pública Interna denominados 'Bonos de Desarrollo Económico'".

Juan Tole Lis.

**RELACION DE DEBATES**

**Intervención del doctor Julio César Guerra Tulena en la sesión del día miércoles 23 de octubre de 1974.**

Muchas gracias señor Presidente. Es para dejar una constancia que estoy seguro no va a ocasionar ninguna discusión en el seno de esta Comisión. Y aprovechando la secuencia del debate en la Cámara Plena de anoche, en donde se hablaba de un sínodo religioso, otros hablaban de lo profano y de lo humano. Yo creo que es el sínodo energético en esta mañana.

Y como yo represento al Departamento de Sucre, uno de los Departamentos maltratados por todas las administraciones anteriores del Frente Nacional, en cuestiones de redistribución del gasto público, quiero dejar una constancia aprovechando la presencia del señor Ministro de Minas, aquí en el seno de la Comisión, porque se relaciona precisamente con el problema del gas.

Bogotá, D. E., octubre 22 de 1974

Señor doctor  
Eduardo del Hierro  
Ministro de Minas y Energía.  
E. S. M.

Respetuosamente, y en orden a que sean atendidas las solicitudes de la Empresa Distribuidora de Gas Propano de la ciudad de Sincelejo, quiero exponerle los siguientes hechos:

a) Cocigás de Sincelejo se surtió en su origen y por largo tiempo de Mamonal. Posteriormente se le suspendió la venta de gas cuando Colgás y Surtigás se asociaron. El su-

ministro de gas de Intercol a Surtigás no se justifica de ninguna manera por títulos de antigüedad, sino que se debe al monopolio que de manera ostentosa y protuberante es ampliamente conocido por los colombianos;

b) Después de lo anteriormente anotado no ha sido posible que a Cociagás de Sincelejo se le otorgue cupo alguno a pesar de ser, no solamente aprobadas sus instalaciones, sino sometidas al más rígido control por parte del Ministerio de Minas que ha sido implacable para sancionarla cuando no ha llenado alguno de los requisitos exigidos por la Ley, aún el más mínimo;

c) En agosto 22 de 1974, oficio número F-441 el visitador del Ministerio, señor Siadeo conceptuó que había una desproporción en el precio en la Plaza de Sincelejo o en el Departamento de Sucre, porque Surtigás estaba favorecido por el aprovechamiento del gas de Mamonal, mientras que las otras distribuidoras, hoy solamente una, Cociagás tenía que comprar a precio revendido el gas a los distribuidores en la ciudad de Cartagena o de Magangué.

d) En Oficio número S-061 de febrero 21 de 1973 el Ministerio responde a Cociagás de Sincelejo: "En atención a su marcóngrama de febrero 15 de 1973, en el cual solicita asignación de gas propano para su Empresa, comuniquele el Comité de Cupo se encuentra estudiando la posibilidad de fijar cupos a los distribuidores de ese combustible en la Costa Atlántica del país". Firma, **Ramiro Lobo**, Ing. Jefe;

e) Oficio número F-155, marzo 27 de 1973, Resolución número 804 de 1965, artículo 7º, estableció que la zona número 1. en la cual está comprendida Sucre, debe abastecerse de Mamonal y Difícil. Firma **Ramiro Lobo**;

f) En la Alcaldía de Sincelejo, el Delegado del Ministerio, señor Demetrio Verbelari provocó una reunión con el Alcalde de la ciudad para señalar las deficiencias que mostraban las plantas y obligó a los que quisiesen continuar con el negocio de distribución de gas, a construir sus plantas de acuerdo a las exigencias técnicas, requisitos y seguridades técnicas demandadas por el Ministerio. Esta Acta fue fechada en Sincelejo el 25 de julio de 1967 ante el Alcalde Mayor de esta ciudad, señor Marco Aguirre;

g) En julio 7 de 1972 el Ministerio dice: "Licencia". Consta que Abdala Turbay propietario de la firma Cociagás es distribuidor de gas propano donde actualmente tiene un depósito adecuado para el almacenamiento del mencionado producto. Atte. **Ramiro Lobo**;

h) En oficio y papel sellado timbrado dirigido por Abdala Turbay en julio 12 de 1972 el Ministerio respondió: "Secretaría General de Minas y Petróleos dice: "Expídese la certificación a costa del interesado en el oficio que antecede, cúmplase: **Rómulo Salazar**, Secretario General, y agrega que la firma Cociagás en el Departamento de Sucre legalmente inscrita en este Ministerio de la cual es Gerente y propietario Abdala Turbay, sea autorizada para retirar gas propano de la Refinería de Intercol de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Resolución número 904 de 1965 del Ministerio;

i) El señor Abdala Turbay se traslada a Intercol en demanda del gas que por la anterior resolución se le había señalado y éste le es nuevamente negado sin explicación de ninguna naturaleza.

Posteriormente se envía una carta al señor Abdala Turbay que más o menos dice que el Ministerio adjudicará definitivamente cupo a Cociagás en este año cuando Ecopetrol pasase a hacerse cargo de la totalidad de la producción de Mamonal.

La anterior carta cuyo original entregué al señor Viceministro Hernando Márquez Arbeláez sirvió de base o motivación para expedir los Oficios números 0070 y 0071 del presente año y que a continuación transcribo:

Bogotá, D. E., agosto 6 de 1974

Señor doctor  
Mario Galán Gómez  
Presidente de la  
Empresa Colombiana de Petróleos "Ecopetrol"  
Ciudad.

Por medio de la presente me permito comunicarle que en forma provisional y mientras ese Ministerio estudia definitivamente la fijación de cupos y gas propano en la Costa Norte del país, este despacho solicita a usted, que le sea entregado un equivalente a 40.000.000 galones mensuales a la firma Cociagás de Sincelejo de la producción correspondiente a la Refinería de Cartagena, con destino al abastecimiento del Departamento de Sucre, región que según informes de visitas practicadas por funcionarios de este Ministerio, atraviesa una difícil situación de abastecimiento por los problemas que presenta su aprovisionamiento desde la "Concesión Cicuco" y además cuenta con instalaciones aprobadas.

Atentamente,

**Hernando Márquez Arbeláez**  
Viceministro de Minas y Energía

Bogotá, D. E., agosto 6 de 1974

Señor  
Gerente Seccional Ecopetrol  
Cartagena.

Por medio de la presente me permito comunicarle que en forma provisional y mientras ese Ministerio estudia definitivamente la fijación de cupos de gas propano en la Costa Norte del país, este despacho solicita a usted, que le sea entregado un equivalente a 40.000.00 galones mensuales a la firma Cociagás de Sincelejo de la producción correspondiente a la Refinería de Cartagena, con destino al abastecimiento del Departamento de Sucre, región que según informes de visitas practicadas por funcionarios de este Ministerio, atraviesa una difícil situación de abastecimientos por los problemas que presenta su aprovisionamiento desde la "Concesión Cicuco" y además cuenta con instalaciones aprobadas.

Atentamente,

**Hernando Márquez Arbeláez**  
Viceministro de Minas y Energía

j) He tenido conocimiento de que se objeta estas comunicaciones por haber sido firmadas en fecha 8 de agosto y no el día de su elaboración. Es bien sabido, que el hecho anotado anteriormente, establece una continuidad administrativa resultando de poca o sin ninguna importancia que los anteriores documentos hubiesen pasado a la firma del señor Viceministro Márquez Arbeláez, el día 8 de agosto.

Parece mentira señor Ministro que esas dos cartas que son, por la calidad de quien las suscribe, actos administrativos que generan derechos, y que revisten legitimidad, no hayan sido acatadas o atendidas sino que por el contrario se ha puesto bajo un manto de sospecha o de pecado dice que porque no fueron consultadas al doctor Lobo Guerrero; que para esa fecha parece no se encontraba en Bogotá, pero que en cambio sí fue consultado según lo dicho por el doctor Márquez a los doctores Seriano y Vélez. A usted, señor Ministro no se le escapa que esto es una infamia que acusa no solamente una responsabilidad para quien la suscribió, sino, para su beneficiario, la cual rechazamos indignados porque ello nos comprometería en una situación irregular y delictiva.

Ruego, señor Ministro, advertir cómo el espíritu de esa orden administrativa corresponde al que se deja apreciar en el aparte d) de esta carta, en donde se cita una comunicación suscrita por el señor Ramiro Lobo, funcionario de ese Ministerio.

Señor Ministro, usted se habrá podido dar cuenta por esta simple relación de documentos que tengo a mi alcance, porque me faltan otros, la situación de pesadumbre, de angustia, de lucha con que nos ha tocado enfrentarnos para defender una Empresa que hoy llena las mayores exigencias técnicas y que bien puede decirse en vista de sus modernas instalaciones, es una planta modelo en Colombia.

Nosotros no hemos desistido del afán de preservar esta empresa; como hijos que somos del Departamento de Sucre, la hemos sostenido y la vamos a seguir sosteniendo cueste lo que cueste en esfuerzos y estoicismo, en el ya triste episodio económico que estamos atravesando.

Señor Ministro, como quiera que nosotros hemos llenado las exigencias técnicas y que nuestra planta es la única acondicionada para su funcionamiento, ruégole igualmente ordenar una visita para que el Ministerio a su cargo considere si frente a nuestra planta distribuidora, otra de las radicadas en Sincelejo, debe gozar del privilegio de disponer exclusivamente del gas que venía disponiendo Surtigás; está bien cuando Intercol era una empresa de economía privada, que esto se hubiere permitido, pero hoy por hoy no parece ser lo más adecuado cuando dicha Empresa se ha convertido en de carácter oficial o público.

Posteriormente, señor Ministro, nos dirigiremos a usted para solicitar algunas certificaciones que nos servirán de base para establecer tan señaladas anomalías.

Al solicitarle atienda usted nuestra necesidad de gas que apenas fue considerada provisionalmente de 40.000 galones pero que no resulta ni siquiera económicamente rentable para nosotros, con una producción menor de 70.000 galones, ruego a usted tomar las medidas del caso que considere prudentes y justas.

Atentamente,

**Abdala Turbay**

Hago la advertencia de dejar esta constancia porque todos conocemos que la firma Colgás, Gas Colombiano es el factor monopolístico en la Costa Atlántica de la distribución del gas propano para las ciudades. Mientras esta empresa está comprando el gas en la ciudad de Magangué, a un precio de 2, o dos con veinte por galón, la empresa subsidiaria de Colgás que sería Surtigás compra al precio oficial en Mamonal de 69 centavos. Posteriormente, señor Ministro, le haremos una citación con el fin de que nos responda a un cuestionario que en el día de hoy se le ha dirigido al Ministerio de Minas y Petróleos.

Muchas gracias señores Representantes, muchas gracias señor Ministro.

#### Intervención del honorable Representante José Cardona Hoyos, en la sesión de la Cámara del día miércoles 16 de octubre de 1974.

Señor Presidente:

Deseo, con su venia y la de la honorable Cámara, dejar en el acta de la sesión de hoy una constancia que incluye publicaciones hechas el lunes pasado por el periódico "El País" de Cali y por el periódico "El Espacio" de Bogotá, sobre el supuesto traslado de un preso político de la ciudad de Cali a la ciudad de Ibagué, e igualmente el telegrama que a propósito de este hecho envió al doctor Santofimio Botero, Ministro de Justicia.

Pero quiero dar antes breve explicación de las circunstancias:

Se trata del preso político Jaime Tarsicio Guaracas, al cual condenó como responsable del delito de "asociación para delinquir" un tribunal militar en la ciudad de Cali, en la época del estado de sitio. Este fallo fue posteriormente anulado por el honorable Tribunal Superior de Cali, quien aclaró que no se trataba de ese delito sino del delito de "rebelión", que como se sabe es típicamente un delito político.

No voy a leer el texto del periódico "El País". Simplemente pido que se inserte en el acta. Pero sí quiero leer la publicación hecha en "El Espacio" en la última página de la edición del lunes, y que dice con un título escandaloso: "¡Blindado... trasladan lugarteniente de Tirofijo!". Agrega: "Cali, octubre 14. — (Por Alirio Mora). Efectivos militares y agentes secretos del F-2 montaron vigilancia alrededor de un carro blindado previamente acondicionado para trasladar a Ibagué al peligroso banquero Jaime Tarsicio Guaracas, alias 'Capitán Jaime' o 'el Mayor Guaracas', lugarteniente de Manuel Marulanda Vélez, alias 'Tirofijo'. El traslado fue ordenado por el Juzgado Tercero Superior de

Cali, luego de la notificación de libertad para otros 18 miembros de las FARC a quienes el Tribunal Superior de Cali declaró absueltos de asociación para delinquir. El mismo despacho pidió las más severas medidas de seguridad teniendo en cuenta varios mensajes anónimos en donde se afirma que las FARC están dispuestas a rescatar a su segundo Comandante 'el Mayor Guaracas'. Lo anterior fue interpretado como una clara amenaza a la que están enfrentados los dispositivos militares y policivos a quienes se encomendó el traslado del célebre guerrillero a Ibagué. Jaime Tarsicio Guaracas está condenado a 20 años en el Juzgado Superior de Ibagué, por la masacre de siete soldados y un Oficial del Ejército ocurrida en octubre de 1972 en jurisdicción del Municipio de Herrera, Tolima, y ahora responderá por más de cinco atentados o emboscadas en donde han perdido la vida más de 30 militares".

Yo quiero dejar explicado a la Cámara, señor Presidente, que se trata de una completa y absoluta falsedad y que esta publicación parece más bien el montaje de una trampa para que algunos sectores militares de lo más reaccionario del Ejército puedan asesinar impunemente a ese preso político.

He averiguado en el Juzgado Tercero Superior de Cali sobre el asunto, y allí se me ha dicho que es absolutamente falso que se haya ordenado el traslado a Ibagué de ese preso, entre otras razones porque el Juez Superior de Ibagué respondió al de Cali que no existe ningún sumario ni ningún hecho por el cual ese Despacho estuviera exigiendo la presencia de Jaime Tarsicio Guaracas.

En esas circunstancias, resolví dirigirme al señor Director de la Cárcel de Villanueva, quien me manifestó que no tenía ninguna orden para entregarlo con ese destino.

Por eso me permití poner el siguiente telegrama desde la ciudad de Cali al doctor Alberto Santofimio Botero, Ministro de Justicia, en Bogotá:

"Infórmese Jaime Guaracas, actualmente detenido Cárcel de Villanueva de Cali, será trasladado mañana, Ibagué sin orden Juez Tercero Superior, único funcionario puede ordenar legalmente tal traslado. Como tratase preso político torturado durante la investigación penal militar hay serios motivos para pensar que su vida peligra. Tales temores se hacen más fundados si tenemos en cuenta insólito despliegue que en torno a su traslado realizan prensa Bogotá y Cali. Solicite intervenir fin no sea trasladado sin orden del Juez competente y para que cuando ello ocurra sea con el máximo de garantías para la vida del detenido.

Atento respetuoso saludo,

**José Cardona Hoyos**".

Quiero dejar esta constancia en previsión de lo que pueda ocurrir en el futuro. Muchas gracias.

**José Cardona Hoyos.**

#### Intervención de la honorable Representante Consuelo de Montejo, en la sesión de la Cámara del día 22 de octubre de 1974.

—Yo quisiera para probar que el proyecto de ley número 143 viene viciado de procedimiento, que el Presidente de la Comisión Segunda de la Cámara, de lectura a las actas de dicha Comisión de los días dos, tres, y ocho de octubre.

Sería posible que el señor Héctor Charry y el Secretario de la Comisión Segunda presentaran esas actas a la plenaria para dar lectura y demostrar que dicho proyecto, viene viciado desde la Comisión.

Interpelación del honorable Representante Gustavo Duque R.

—Es muy curiosa la posición de la honorable Representante Consuelo de Montejo, cuyos conocimientos de derecho constitucional e interpretación de las normas jurídicas, por lo menos a mí me tiene un poco sorprendido en razón de que la lectura de las Actas de la Comisión están al alcance de los Representantes que acuden a la Comisión; así no hagan parte de ella en primer lugar; en segundo lugar, la ley y el reglamento de la Cámara, no exige de que las Actas de la Comisión en donde se debatió el proyecto de ley donde se aprueba el Concordato, no fueron, no se exigen para que en la plenaria se entre a darle lectura a las mismas por economía procesal dentro del derecho y la legislación; entonces yo quiero hacer la anotación de que simplemente la honorable Representante Consuelo de Montejo, trata de torpedear desde su comienzo la discusión del Concordato, lo que es muy paradójico, porque si realmente ella tiene una serie de argumentos de tipo jurídico, no vale la pena que nos enfraquemos aquí en dilatar con lecturas demasiado engorrosas y que posiblemente a muchos de los parlamentarios que asistieron a la Comisión, se les haría demasiado pesada la audición de tales actas.

Por lo demás es suficiente la intervención de cada uno de los Representantes; tanto de los que hacemos parte de la Comisión, como los que integran la plenaria de esta Cámara; no sobra advertirle a la Representante que ella también participó, en las sesiones informales del debate con la intervención de los impugnadores en todos los niveles y aún de personas extrañas a la Cámara.

Total señor Presidente, que como moción de orden se debe omitir esa solicitud tan acuciosa de la Representante de Montejo, porque ella entraña únicamente dilatación y un temor a entrar en la discusión del mismo proyecto de ley.

Honorable Representante.

—Yo le acepto a usted, que yo no tengo conocimientos jurídicos de fondo. Simplemente, como lo he dicho en repetidas ocasiones, soy una ama de casa metida en líos; pero precisamente porque no conozco las argucias de los juristas; he tenido por costumbre interpelar las leyes tal como están escritas, y no darle a las mismas diferentes interpretaciones, como ahora se acostumbra, para hacer legal lo que es ilegal.

Yo le sugeriría también a los miembros de la Comisión Segunda; que redactaran también un nuevo libro de civica, para que se estudie en los colegios del país. La forma como se le enseña a los actuales estudiantes, cómo es que se constituye un gobierno a base de tres poderes, el Legislativo, el Ejecutivo y Judicial, ha quedado totalmente desvirtuado por un solo poder: el Ejecutivo sostenido por el Eclesiástico y el militar. El Poder Legislativo no tiene ningún poder decisorio, ni legislativo y el Poder Judicial está politizado.

Ahora que pedir la lectura sea una táctica delatoria, pues es una de las tantas tácticas parlamentarias que se utilizan, y que le da derecho a cualquier parlamentario para entrar a discutir cualquier proyecto.

Si bien el reglamento, no dice que en la plenaria tienen que leerse las actas de discusión de un proyecto de ley de las comisiones, tampoco dice que no se pueden leer para mayor conocimiento de los aquí presentes.

Yo creo que la forma como ha sido aprobado el proyecto de ley número 143 en la Comisión Segunda, además de que estoy en contra de él por una serie de argumentos que a su debido momento los presentaré, da derecho a la presentación de una acción pública por inexecutable, pues no se cumplió el reglamento.

Por eso he pedido de que se lean las actas, para mostrar de que el ponente fue nombrado antes del 1º de octubre, fecha en que fue elegida en forma ilegal la Comisión Segunda aquí en la plenaria. Y que el proyecto no se discutió a cabalidad.

**Intervención del honorable Representante Omar Henry Velasco, en la sesión de la Cámara el día 23 de octubre de 1974.**

Señor Presidente y honorables Representantes:

En realidad, es una posición un poco difícil, venir como liberal, seguramente a presentar una actitud que puede ser solidaria o una actitud que puede tener la acogida de muchos sectores no liberales, y de muchos sectores que se están definiendo como en una izquierda y que miran el país con otro lente.

Porque, cuando llegamos al sagrado recinto del parlamento, creo que debemos hacer abstracción de cuál es nuestro criterio solamente, y por consiguiente debemos mirar a un país, a unas gentes, a unos hombres que nos acompañaron en una campaña electoral, a un pueblo que estuvo detrás de nosotros, a unos campesinos, a unos obreros y entonces plasmar aquí en el Congreso de Colombia, no nuestras propias aspiraciones sino las aspiraciones del pueblo colombiano.

Yo estimo que esta ley sobre el Concordato adolece de tres fallas fundamentales:

Primero, es inconstitucional; segundo: es inconveniente; tercero: va contra los principios liberales y democráticos.

Estuvimos nosotros en una campaña política y pudimos darnos cuenta de qué está pensando el hombre colombiano. Ya atado a una religión y en el caso a la religión católica, no es una ligadura que mueve el alma de los colombianos. El Concordato se ha presentado como una piedra de discusión, pero que no tiene ninguna razón de ser en este momento, porque un Concordato de 1887, obsoleto, que pudo ser bueno o ni siquiera bueno para esa época, quedó según opinan distinguidos constitucionalistas y tratadistas del Derecho Público, totalmente derogado con la reforma constitucional de 1936.

De ahí que yo no entiendo cómo se trate de poner a la Cámara de Representantes en un callejón sin salida, cuando se nos ha dicho: O aprueben el Concordato o queda vigente el de 1887.

O como decía el maestro Echandía: aprueben este Concordato, porque de dos males el peor.

Y lo he hecho a propósito de decir de dos males el peor, porque realmente, de dos males, en este caso, es el peor.

**Interpelación del honorable Representante Duque R.**

Realmente al maestro Echandía se le ha tergiversado mucho. Inclusive es una especie de Corán dentro de los juristas y abogados colombianos. Pero el doctor Echandía, según personas muy allegadas a él, en el campo del derecho, más o menos dijo fue lo siguiente: Para los que consideran inconveniente el Concordato, voten ese mal menor. Pero que según el criterio de él si le parecía bueno. Puede ratificar ese criterio el Representante Lozano Simonelli que fue quien aclaró en la comisión.

**Interpelación del honorable Representante Barrios Zuluaga.**

—El sologismo suyo concluye lo siguiente: Para los que lo consideren conveniente, voten ese mal peor.

El orador.

—De todas maneras ya nos estamos poniendo de acuerdo en algo importante: De que aquí no se está hablando de bondades sino de cosas malas, malas y peores. Y esto es

muy sintomático, porque yo notaba cómo cuando se trató de hacer la defensa del Concordato, no se le puso calor humano al aspecto jurídico, al aspecto de potestad de la Santa Sede y de Colombia, sino que ya se le puso calor humano al último momento, cuando el Representante Duque vino, casi a declararnos la guerra santa, a decirnos que este era un compromiso político y que si no se hubiera esgrimido el hecho de que se votaría el Concordato, habríamos tenido la violencia en los campos colombianos antes del 21 de abril.

**Interpelación del honorable Representante Ciro Ríos Nieto.**

—Honorable Representante:

Me permito aclarar la posición del maestro Echandía en el Senado. Esto está en las Actas de la Comisión Segunda del Senado de la República y publicado en toda la prensa del país.

El maestro Echandía habló en forma muy clara, sintiéndose acosado por los argumentos expuestos en la Comisión, que el proyecto concordatario, era un mal menor. De todas maneras un mal menor y él se sintió prácticamente derrotado en sus exposiciones, porque posteriormente, cuando se le citó a la Comisión Segunda para continuar delante de él estas discusiones el maestro Echandía se sintió apático y finalmente dejó de asistir porque públicamente reconoció ante la faz de la Nación que el proyecto concordatario era un mal para el país.

El orador.

—Muchas gracias honorable Representantes:

Yo creo que esto es importante que la Cámara y el país miremos, aireemos, le demos la verdadera dimensión que tiene el estudio del Concordato, porque de esto no estamos pendientes solamente nosotros los congresistas, también deben estarlo los congresistas ausentistas, los congresistas que se hicieron elegir y que le dijeron a las gentes que iban a estar combatiendo, que iban a estar en todo momento respondiendo; ante el espectáculo de las curules vacías, no miremos esto que es pequeño sino miremos qué está pensando el país.

Por ello, yo estimo que a este debate debe dársele toda la trascendencia, porque no solamente se va a tratar aquí temas de índole político sino que se va a tratar temas de índole social y de índole religiosa.

Yo he leído con mucho detenimiento, todo el articulado del Concordato y del primero hasta el último artículo encuentro que va contra claros preceptos constitucionales.

Si nosotros miramos el primer artículo del Concordato, encontramos que se considera el hecho de que el Estado en atención al tradicional sentimiento de la Nación colombiana considera repitona la religión católica, apostólica y romana, como elemento fundamental del bien común y desarrollo integral de la comunidad nacional. Pero entonces aquí ya es donde viene a poner su primera pica en Flandes la Iglesia, los Obispos, que están deseosos de no perder los privilegios que han detenido a través de toda la historia y cuando en una ocasión el entonces candidato y después Presidente de la República, doctor Alfonso López Michelsen se refería al Concordato, hizo unas declaraciones en las cuales ofreció al país que en los primeros cien días de su administración, se establecería el divorcio vincular y el matrimonio civil, a raíz de esa declaración, el Cardenal Anibal Muñoz Duque, dijo: "El bien común es un patrimonio a que todos tienen derecho; no es el momento de decirlo, tanto le interesa al Estado como a la sociedad y por lo tanto, no puede fraccionarse. Cuando se habla de matrimonio y de divorcio debemos entender que es un servicio del bien común". Luego, ya encontramos cómo una frase puesta en el primer artículo del Concordato, o sea, de que iba en beneficio, en favor del bien común, ya se está aplicando por el máximo jerarca de la Iglesia, para imponerle pautas al Presidente de la República, cosa eminentemente inconstitucional, cosa que nosotros como colombianos, como demócratas y como gentes de izquierda no lo podemos admitir.

Es que, con esa sutileza, con esa manera florentina como sabe manejar la Santa Sede y como saben manejar los funcionarios de la Iglesia, el lenguaje de los tratados públicos, se van colocando ciertas expresiones que son en el clavo de jesuita necesario para después tomar las riendas de lo que ellos necesitan.

De ahí que yo no se si la bancada liberal, que no se si las gentes que nos estamos alineando en una posición de avanzada, vamos a votar tranquila y dulcemente esta ley que aprueba el Concordato, o si vamos a hacerle un homenaje al país, o si vamos a hacerle un homenaje a las gentes nuevas de Colombia, si vamos a hacerle un homenaje a las juventudes, a las mujeres, a los obreros y no vamos a votar este Concordato, porque es lesivo para los intereses del país. Porque no consulta lo que piensa el hombre de diez y ocho años, el hombre de 25 años, el hombre de 30 años, el hombre de 40 años; porque da la sensación de que este Concordato ha sido hecho por personas cansadas, por hombres cansados; que ya tenían su mente en las épocas feudales o estaban más allá de esta vida, para entregarnos algo que no tiene vida sino algo que nació muerto.

**Interpelación del honorable Representante Jorge Valencia Jaramillo.**

—Señor Presidente, con su venia, para solicitar a la Secretaría el poner en consideración una proposición de citación al señor Ministro de Justicia que había presentado anteriormente.

El Presidente.

—Si no da lugar a discusión, con el mayor gusto señor Representante.

Transcurridas dos horas puede presentarse una proposición, alterando el orden del día, honorable Representante. Mientras tanto no. Y si esta proposición da lugar a discusión, tendríamos que aprobar previamente otra, alterando el orden del día.

El honorable Representante Omar Heni'y Velasco, está en libertad de permitir que la proposición se presente en caso de que de lugar a discusión.

El honorable Representante Omar Henry Velasco.

—Con todo gusto honorable Representante.

El honorable Representante Valencia Jaramillo.

Entonces solicito que se altere el orden del día y doy lectura nuevamente a esta proposición.

Cítese al señor Ministro de Justicia.

Diálogo entre el señor Presidente y el honorable Representante Valencia Jaramillo.

Secretario. Da lectura a la proposición número 153.

**CONTENIDO:**

**SENADO DE LA REPUBLICA**

Orden del día para la sesión de hoy martes 5 de noviembre de 1974 ... 795

Actas de Comisión.

Acta número 17, Comisión Quinta, del día 23 de octubre de 1974 ... 795

Ponencias e Informes.

Informe para primer debate acerca del proyecto de ley número 35 de 1974 "por la cual se crea el Instituto Universitario de Sucre, se establece su naturaleza jurídica y su función educativa, se determina su organización académica, administrativa y fiscal y se dictan otras disposiciones". José Ignacio Díaz Granados ... 796

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 3 "por la cual se dictan unas disposiciones en materia tributaria". Rodrigo Lloreda Caicedo. ... 796

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

Orden del día para hoy martes 5 de noviembre de 1974. 798

Proyectos de ley.

Proyecto de ley número 97 de 1974 "por la cual se adiciona el Decreto legislativo número 1979 de septiembre 18 de 1974", y exposición de motivos. ... 798

Ponencias e Informes.

Ponencia para primer debate sobre el proyecto de ley "por la cual se crea el Distrito de Carreteras de Casanare y se otorgan unas facultades al Ejecutivo". Eduardo Rosas Benavides. ... 798

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 59 "por medio de la cual se autoriza a las Asambleas Departamentales para permitir o prohibir el juego del chance en el territorio de su Departamento respectivo". Ricardo Samper. C. ... 793

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 72 de 1974 "por la cual se autoriza la comisión de unos Títulos de Deuda Pública Interna denominados 'Bonos de Desarrollo Económico'". Juan Toledano. ... 799

Relación de Debates.

Intervención del doctor Julio César Guerra Tulcna en la sesión del día miércoles 23 de octubre de 1974. ... 800

Intervención del honorable Representante José Cardona Hoyos en la sesión del día 16 de octubre de 1974 ... 801

Intervención del honorable Representante Consuelo de Montejo en la sesión del día 22 de octubre de 1974. ... 801

Intervención del honorable Representante Omar Henry Velasco en la sesión del día 23 de octubre de 1974. ... 801